

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLVII. — N° 5076
EDICION DE 22 PAGINAS
APARECE LOS DIAS HABLES

MIERCOLES, 4 DE ENERO DE 1956

CORRE
Argentin
SALTA

TARIFA REDUCIDA
CONCESION N° 1835
Reg. Nacional de la Propiedad
Intelectual N° 470.817

HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL, regístrate el siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 7.30 a 12.30 horas.

PODER EJECUTIVO

INTERVENTOR FEDERAL
Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO
Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública
Dr. ARTURO ONATIVIA
Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas
Ing. ADOLFO ARAOZ
Ministro de Salud Pública y A. Social
Dr. JULIO A. CINTIONI

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bm. MITRE N° 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO N° 4780

Director

Dr. JUAN RAYMUNDO ARIAS

Art. 4°.— Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1°.— Derogar a partir de la fecha el Decreto N° 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 9°.— SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por Correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Art. 10°.— Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11°.— Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13°.— Inc. b) Los balances u otras publicaciones en la que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.

Art. 14°.— La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 17°.— Los balances de las Municipalidades de 1° y 2° categoría gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

Decreto N° 3287 de Enero 8 de 1953.

Art. 1°.— Déjase sin efecto el Decreto N° 8210, de fecha 6 de Setiembre de 1951.

Art. 2°.— Fíjase para el BOLETIN OFICIAL, las tarifas siguientes a regir con anterioridad al día 1° de Enero del presente año.

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$ 0.40
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año ..	1.00
Número atrasado de más de 1 año	2.00

SUSCRIPCIONES

Suscripción mensual	\$ 7.50
.. Trimestral	15.00
.. Semestral	30.00
.. Anual	60.00

PUBLICACIONES

Por cada publicación por columna, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/N. (\$ 2.50).

Los balances de las Sociedades Anónimas que publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente costo adicional:

1°) Si ocupa menos de 1/4 página	\$ 14.00
2°) De más de 1/4 y hasta 1/2 página	24.00
3°) De más de 1/2 y hasta 1 página	40.00
4°) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente:	

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que interarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta 10 días		Excedente		Hasta 20 días		Excedente		Hasta 30 días		Excedente	
	\$	cm.	\$	cm.	\$	cm.	\$	cm.	\$	cm.	\$	cm.
Sucesorios o testamentarios	30.—	3.—	40.—	3.—	60.—	4.—	80.—	6.—	120.—	8.—	120.—	8.—
Poseión treintañal y deslinde, mensura y amojonamiento	40.—	3.—	80.—	6.—	120.—	8.—	120.—	8.—	120.—	8.—	120.—	8.—
Remates de inmuebles	50.—	2.—	90.—	7.—	120.—	8.—	120.—	8.—	120.—	8.—	120.—	8.—
Remates de vehículos, maquinarias, ganados	40.—	3.—	70.—	6.—	100.—	7.—	100.—	7.—	100.—	7.—	100.—	7.—
Remates de muebles y útiles de trabajo	30.—	2.—	50.—	4.—	70.—	6.—	70.—	6.—	70.—	6.—	70.—	6.—
Otros Edictos Judiciales	40.—	3.—	70.—	6.—	100.—	7.—	100.—	7.—	100.—	7.—	100.—	7.—
Edictos de Minas	80.—	6.—	120.—	8.—	120.—	8.—	120.—	8.—	120.—	8.—	120.—	8.—
Licitaciones	50.—	4.—	90.—	7.—	120.—	8.—	120.—	8.—	120.—	8.—	120.—	8.—
Contratos de Sociedades	60.—	0.20	120.—	0.35	120.—	0.35	120.—	0.35	120.—	0.35	120.—	0.35
Balances	60.—	5.—	100.—	8.—	140.—	10.—	140.—	10.—	140.—	10.—	140.—	10.—
Otros Avisos	40.—	3.—	80.—	6.—	120.—	8.—	120.—	8.—	120.—	8.—	120.—	8.—

Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de CUARENTA PESOS M/N (\$ 40.—) en los siguientes casos: solicitudes de registros: ampliaciones, notificaciones, substituciones y renunciias de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 2.00 por centímetro y por columna.

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA

PAGINAS

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

M. de Econ. N° 1171 del 26/12/55	— Aprueba Resolución dictada por la Intervención de la Caja de Jubilaciones.	50
" " " " 1172 " "	— Aprueba Resolución dictada por la Intervención de la Caja de Jubilaciones.	50 al 51
" " Gob. " 1173 " 27/12/55	— Deja sin efecto la designación del señor Sixto Boukín como juez de Paz Suplente de la localidad de Cerrillos.	51
" " Econ. " 1174 " "	— Deja sin efecto el Decreto 767 —Orden de Pago 292.	51
" " Gob. " 1175 " "	— Dá el carácter de Orden de Pago al Decreto N° 872 del 2/12/55.	51
" " " " 1176 " "	— Acepta la renuncia presentada por el Secretario Privado del Ministerio de Gobierno.	51
" " " " 1177 " "	— Encarga interinamente de la Oficina del Registro Civil de la localidad de Coronel Moldes a la Autoridad Policial.	51 al 52
" " " " 1178 " "	— Concede licencia extraordinaria por servicio Militar, a un empleado de la Cárcel.	52
" " " " 1179 " "	— Designa Asesor Letrado de la Editorial "El Tribuno" al Dr. Alberto E. Mustersitz.	52
" " " " 1180 " "	— Deja cesante al Celador de la Guardia Interna de la Cárcel Penitenciaria.	52
" " " " 1181 " "	— Deja sin efecto la designación de Encargado Interino de la Oficina de Registro Civil de Los Blancos (Departamento Rivadavia).	52
" " " " 1182 " "	— Dá por terminadas las funciones de la Encargada de la Oficina del Registro Civil de la localidad de Algarrobal (Dpto. Rivadavia) y nombra en su reemplazo al Sr. Nicolás Zalazar.	52
" " " " 1183 " "	— Dá por terminadas las funciones de la Encargada de la Oficina de Registro Civil de Gaona (Dpto. Anta) y nombra en su reemplazo a la Srta. Ramona Córdoba.	52
" " " " 1184 " "	— Deja sin efecto la designación dispuesta por Decreto 879 a favor del Sr. Augusto Regis como Encargado de la Oficina de Registro Civil de La Caldera.	52
" " " " 1185 " "	— Transfiere partida para atender gastos originados en el nombrado Ministerio.	53 al 53
" " Econ. " 1186 " 28/12/55	— Aprueba el reconocimiento de una concesión de agua pública de propiedad del señor Victor Modesto Padilla.	53
" " " " 1167 " "	— Designa Asesor Letrado de Administración de Vialidad al Dr. Roberto Francisco Saravia	53
" " " " 1188 " "	— Efectúa movimiento de personal.	53
" " Econ. " 1189 " "	— Aprueba Resolución dictada por la Caja de Jubilaciones.	53 al 54
" " " " 1190 " "	— Aprueba Resolución dictada por la Caja de Jubilaciones.	54
" " " " 1191 " "	— Deja cesante a una empleada de la Dirección Gral. de Inmuebles.	54

EDICTOS DE MINAS

N° 13287	— De Guillermo Villegas — Exp. 100.594—V.	54
N° 13277	— De Samuel Díaz —Exp.— 62.058 —D—	54 al 55
N° 13275	— De Juan Carlos Zuviria —Exp. 100.527 —Z—	55
N° 13263	— De Samuel Díaz — Exp. 62.059—D.	55
N° 13252	— Del Dr. Ramón Arturo Martí—Exp. 100.545 —G— mina "Berta"	55 al 56
N° 13248	— De Mario Alberto González Iriarte — Expte. 100.591 —G— Mina San Cayetano	56
N° 13189	— Solicitado por Julio Enrique García Pinto — Exp. 100.539—G.	56
N° 13208	— De Ricardo Arredondo, Agustín Aragonés y Alberto Aragonés — Exp. N° 771—P.	56 al 57
N° 13207	— De Ricardo Arredondo, Agustín Aragonés y Alberto Aragonés — Exp. 767—P.	57
N° 13206	— De Ricardo Arredondo, Agustín Aragonés y Alberto Aragonés — Exp. 598—P.	57 al 58
N° 13205	— De Ricardo Arredondo, Agustín Aragonés y Alberto Aragonés — Exp. 596—P.	58

EDICTOS CITATORIOS

Nº 13299 — Solicita reconocimiento de concesión de agua pública Antonio Nazer. 58

REMATES ADMINISTRATIVOS:

Nº 13317 — Por Andrés Ilvento — Banco de la Nación Arg. vs. Arnoldo Alfredo Lachenicht. 58

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS:

Nº 13316 — De doña Nicolasa Caro de Casale.	58
Nº 13313 — De doña Benita Chilo de Pastrana.	58
Nº 13312 — De don Nacianceno Apaza y Lucía Ulloa de Apaza.	58
Nº 13311 — De doña Filomena Argentina Mendilaharsu de Urnestarazu.	58
Nº 13310 — De don José Abraham Zeitune.	58
Nº 13307 — De don Rosendo Feralta.	59
Nº 13300 — De don Luis Nieva y de doña Damiana Gutierrez de Nieva.	59
Nº 13290 — De don Elías Simón.	59
Nº 13289 — De don Horacio Félix Lagos.	59
Nº 13281 — De don Federico ó José Federico Luis Solá.	59
Nº 13278 — De don Emerencio Kardos.	59
Nº 13276 — De don José Domínguez.	59
Nº 13274 — De doña Elena Arcuri de Rovaletti ó Elena Anselma Arcuri de Rovaletti.	59
Nº 13268 — De don Francisco Serrano y Anastacia Moreno de Serrano.	59
Nº 13267 — De don Emilio Carabajal.	59
Nº 13266 — De doña Elina Díaz de Santivañez.	59
Nº 13257 — De doña Margarita Plaza de Lardies ó Margarita Plaza Moreno de Lardies.	59
Nº 13247 — De don Fabián Palomo.	59
Nº 13246 — De don Arturo Margalef.	59
Nº 13241 — De doña Sara Roisman de Gonorazky.	59
Nº 13239 — De don Isaac Francisco Serrano.	59
Nº 13237 — De doña Isidora Torres de Cáceres.	59
Nº 13235 — De don Juan Antonio Mercado.	59
Nº 13227 — De doña Carmen Isabel del Castillo ó Isabel del Castillo.	59
Nº 13170 — De don Pedro G. Greni.	59
Nº 13213 — De doña Lía Leonilda González de Retambay.	59 al 60
Nº 13212 — De don Petrocino Vélez y de doña Rufina Coca de Vélez.	60
Nº 13211 — De don Eduardo Vilte.	60
Nº 13202 — De doña Francisca Perello de Sastre ó Francisca Perello Romis de Sastre.	60
Nº 13201 — De don Luis A. Soria.	60
Nº 13199 — De don Elías Acroñ Tirado.	60
Nº 13198 — De don Cristóbal Salgado.	60
Nº 13193 — De don Jorge Antonio Mazzuchelli.	60
Nº 13176 — De don Félix ó Félix Santiago Lazarte.	60
Nº 13174 — De don Rosa Ramírez.	60
Nº 13162 — De don Pedro Enrique Macagno.	60
Nº 13160 — De don Cristóbal Vazquez.	60
Nº 13156 — De don Feliciano Balvín Díaz.	60
Nº 13152 — De don Carlos Frissta.	60
Nº 13145 — De don Benito del Carmen López.	60
Nº 13144 — De don Desiderio Tenreiro Brown.	60
Nº 13142 — De don Dalmacio Vera y de doña Mercedes Eustaquia Carrizo de Vera.	60
Nº 13139 — De doña Verba Matilde Balduzzi de Pichetti.	60
Nº 13138 — De don Diego Liendro ó Milagro Burgos y de doña Angélica Ferreyra ó García de Liendro ó Burgos.	60
Nº 13135 — De don Agustín Monge.	60
Nº 13129 — De doña Gregoria Ovejero de Matorras.	60
Nº 13120 — De don José Eleuterio Liendro y de Doña Hipólita Fabian.	60
Nº 13079 — De don Desiderio Guías ó Guja.	60

TESTAMENTARIO:

Nº 13154 — (Testamentario) De doña Favorina Anselma Bernis de Baccarelli. 59 al 61

DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 13315 — Julio Simkin é hijos. 61

REMATES JUDICIALES:

Nº 13223 — Por Luis Alberto Dávalos. — Juicio: La Unión Ganadera de Humberto Primo S. A. vs. Manuel Camacho. 61

Nº 13322 — Por Luis Alberto Dávalos — Juicio: Ernesto Díez Gómez vs. Nueva Compañía Minera Incahuasi S. R. L. 61

Nº 13320 — Por José Alberto Cornejo — Juicio: Olivetti Arg. S. A. C. é I. (Sucursal Salta) vs. Francisco Stekar y Cia. 61

Sociedad de Responsabilidad Limitada.	61
Nº 13513 — Por Arturo Salvatierra — Juicio: Isidoro Rubio vs. Miguel Angel Alanís.	61
Nº 13506 — Por José Alberto Cornejo — Juicio: Figueroa Horacio B. vs. Olber Domenichelli.	61
Nº 13298 — Por Jorge Raúl Decavi — Juicio: Antonio Mena vs. Amado Sivero.	61
Nº 13297 — Por Martín Leguizamón — Juicio: Ginés Ballesteros vs. Federico Ffetes.	61
Nº 13196 — Por Martín Leguizamón — Juicio: Andrés Pedrazzoli vs. Tránsito M. Arias.	61 al 62
Nº 13295 — Por Martín Leguizamón — Juicio: Frigorífico Rafaela S. A. vs. Antonio Ramos.	62
Nº 13288 — Por Arturo Salvatierra — Juicio: Gabriel Matas vs. Roberto E. Zelarayan S. R. Ltda.	62
Nº 13279 — Por Miguel A. Gallo Castellanos — Juicio: Ejec. Lucas Castro vs. Salomón Sivero.	62
Nº 13271 — Por Arturo Salvatierra — Juicio: Alfredo Batud vs. Enrique Lacour.	62
Nº 13260 — Por José Alberto Cornejo — Juicio: Prep. Via Ejecutiva Checa vs. Salomón Sivero.	62
Nº 13259 — Por Aristóbulo Carral — Juicio: Polledo Casimiro S. A. C. G. I. e I. vs. Félix Eduardo Sapag.	62
Nº 13256 — Por Luis Alberto Dávalos — Juicio: Ejecutivo — Carlos Gerardo Serralta vs. Pedro Pablo Burgos.	62
Nº 13254 — Por Aristóbulo Carral — Juicio: Ejec. Keonberger Jorge vs. Gerardo C. Sartini.	62 al 63
Nº 13253 — Por Miguel A. Gallo Castellanos — Juicio: Ejecutivo — Nagich Nazer vs. Milagro Romano.	63
Nº 13251 — Por Arturo Salvatierra — Juicio: Ejecutivo: Isaac Karic vs. Nonmando Zúñiga.	63

CITACION A JUICIO:

Nº 13314 — María del C. Colina y otro vs. Ratam Singh.	63
Nº 13133 — Luis A. Moreno Díaz vs. Benjamín Martín.	63

SECCION COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL:

Nº 13306 — Galoppe Hermanos y Compañía S.R.L.	65 al 65
--	----------

FORMULA CONTRATO SOCIAL

Nº 13312 — J. O. Carrera — S. R. Ltda.	65 al 66
---	----------

DISOLUCION Y CONTRATO SOCIAL:

Nº 13293 — "Calme Llull y Compañía S. R. Ltda.	66 al 67
---	----------

RECTIFICACION DL CONTRATO SOCIAL:

Nº 13204 — Café Mayans — S. R. Ltda.	67 al 68
---	----------

TRANSFERENCIA DE NEGOCIOS:

Nº 13351 — Noxina Ana Peiró de Ramos vende a Francisco y Roy Camacho.	68
--	----

CESION DE CUOTAS SOCIALES:

Nº 13234 — Criadero Pekin S. R. Ltda.	38
--	----

TRANSFERENCIA DE NEGOCIOS:

Nº 13301 — C. Abdala y Cía. S. R. L.	68
---	----

SECCION AVISOS

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION.	68
AVISO A LOS RECEPTORES.	68
AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y ESTAMPADORES.	68
AVISO A LAS MUNICIPALIDADES.	68

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 1171-E.

SALTA, Diciembre 26 de 1955.

Expediente Nº 3284[C]1955.

—VISTO este expediente mediante el cual, la Intervención de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo resolución Nº 82 de fecha 21 de Noviembre p.pdo.,

—Por elc, atento a lo dictaminado por el se-

for Fiscal de Estado a fs. 3,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta

DECRETA:

Art. 1º.— Apruébase la Resolución Nº 84 de fecha 21 de Noviembre p.pdo., dictada por la Intervención de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1º.— DECLARAR CADUCA por haberse ausentado de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el Art. 5º inc. c) de la Ley 1204 la siguiente Pensión a la vejez con anterioridad que se detalla:

CAPITAL:

1152 — CATALINA VILLACRAN DE YANEZ con anterioridad al 1/6/55.

Art. 2º Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO

Adolfo Araújo

Es copia

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicos

DECRETO Nº 1172-E.

SALTA, Diciembre 26 de 1955.

Expediente Nº 3415[C]1955.

—VISTO este expediente mediante el cual el Comisario de la Policía de Campaña, don PA-

BIAN GOMEZ, solicita el beneficio de una jubilación extraordinaria, de conformidad a las disposiciones de los artículos 34 y 39 de la Ley 1628; y

—CONSIDERANDO:

—Que mediante Resolución N° 139 de fecha 6 de Diciembre en curso, la Intervención de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, hace lugar a lo solicitado por encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones de la Ley de la materia;

—Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 33;

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébase la resolución N° 139 de fecha 6 de diciembre en curso, dictada por la Intervención de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva establece:

"Art. 1° — RECONOCER los servicios prestados en la Administración Pública de la Provincia, por el señor FABIAN GOMEZ, durante 4 (CUATRO) AÑOS, 7 (SIETE) MESES y 6 (SEIS) DIAS, declarándolos computables a los efectos de la jubilación u otro beneficio que se solicite ante esta Caja y formular al tal efecto cargos al mencionado afiliado y al patronal de acuerdo al artículo 24 de la ley 1628, por las sumas de \$ 558.40 (QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL) a cada uno de ellos, los que serán atendidos conforme lo dispuesto por el artículo 25 párrafo 2° de la ley citada."

"Art. 2° — ACEPTAR que el señor Fabián Gomez abone a esta Caja mediante amortizaciones mensuales del 10% (diez por ciento) a descontarse de su haber jubilatorio una vez acordado dicho beneficio, las sumas de \$ 528.88 (QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) y \$ 205.74 (DOSCIENTOS CINCO PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) en que se ha establecido la diferencia del artículo 20 del Decreto Ley 9316/46, formulado por las Secciones Leyes 31.665/44 y 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social"

"Art. 3° — ACORDAR al Comisario de Policía de Campaña, don FABIAN GOMEZ, Mat. Ind N° 3.884.981, el beneficio de una jubilación extraordinaria, de conformidad a las disposiciones de los artículos 34 y 29 de la ley 1628, con la computación de servicios reconocidos y declarados computables por las Secciones Leyes 31.665/44 y 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social, con un haber jubilatorio básico mensual de \$ 574. 83 (SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL) más un aumento supletorio, por aplicación de la ley 954 y Decretos complementarios de \$ 365.17 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS MONEDA NACIONAL) a liquidarse desde la fecha en que de los de prestar servicios

"Art. 4° — El Pago del beneficio acordado en el artículo 3° queda condicionado al ingreso previo, por parte de las Secciones Leyes 31.665/44 y 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social, de las sumas de \$ 1.433.68 (UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA NA-

CIONAL) y \$ 68.58 (SESENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) respectivamente en concepto de cargo artículo 20 del Decreto Ley 9316/56

"Art. 5° — FORMULAR cargos al afiliado y al patronal por las sumas de \$ 300.— (TRES CIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL) y \$ 214.50 % (DOSCIENTOS CATORCE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL) respectivamente, en concepto de aportes no realizados en las remuneraciones percibidas por sobreasignación de acuerdo al Decreto N° 12.845/54, importe que el interesado deberá cancelar mediante amortizaciones mensuales del 10% (diez por ciento) a descontarse de su haber jubilatorio una vez acordado dicho beneficio y reclamarse la parte que corresponda al patronal"

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO
Adolfo Aráoz

Es copia
Pedro Andrés Aranz
Jefe de Despacho del M. de R. F. y O. Públicas

DECRETO N° 1173-G.

SALTA, Diciembre 27 de 1955.

—VISTO el Decreto N° 1032 de fecha 15 del mes en curso por el que se designa Juez de Paz Suplente de la localidad de Cerrillos a don Sixto Bordon,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1°.— Déjase sin efecto la designación del señor SIXTO BORDON como Juez de Paz Suplente de la localidad de Cerrillos, dispuesta por Decreto N° 1032 —de fecha 15 del actual.
Art. 2° Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO
Arturo Oñativia

ES COPIA
RENE FERNANDO SOTO
Jefe de Despacho de Gobierno J. é I. Pública

DECRETO N° 1174-E.

SALTA, Diciembre 27 de 1955.

Expediente N° 2606—C.—1955.

—Atento lo solicitado por Contaduría General,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1°.— Déjase sin efecto el Decreto N° 767 —Orden de Pago N° 292 de fecha 28 de Noviembre del año en curso.

Art. 2°.— Déjase sin efecto el carácter de ad-honorem dado a los servicios prestados por el señor Enrique Van Cauwlaert Astrada, como Contador de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, dispuesto por Decreto N° 102 de fecha 11 de Octubre ppdo.

Art. 3°.— Reconócese los servicios prestados por el Asesor Contable de la Intervención de la Caja de Jubilaciones y Pensiones don ENRIQUE VAN CAUWLAERT ASTRADA, desde el 11 de Octubre al 24 de Noviembre del año en curso, con la asignación total de \$ 2.800.—gasto que deberá imputarse al Anexo C— inciso IX.— "Investigaciones Administrativas a cargo de la Intervención Federal"— Principal

a) 1— Parcial 23 de la Ley de Presupuesto en vigor (Orden de Pago Anual N° 248).

Art. 1° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO
Adolfo Aráoz

Es copia
Pedro Andrés Aranz
Jefe de Despacho del M. de R. F. y O. Públicas

DECRETO N° 1175-G.

ORDEN DE PAGO N° 142.

SALTA, Diciembre 27 de 1955.

Expediente N° 7012/55.

—VISTO el Decreto número 872 de fecha 2 de Diciembre del año en curso, por el que se liquida a favor de Fiscalía de Estado la suma de \$ 2.918.40 moneda nacional, a fin de hacer efectivo dicho importe al señor Raúl T. Lazcano, en concepto de reparación del automóvil de dicha Repartición, con cargo de oportuna rendición de cuentas y con imputación a la cuenta "VALORES A REINTEGRAR AL TESORO REPARACIONES AUTOMOTORES FISCALIA DE ESTADO— CARGO REINTEGRO".

—Por ello, y atento lo informado por Contaduría General a fs. 15 de estos obrados,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1°.— Dése el carácter de Orden de Pago, al Decreto número 872 del 2 de Diciembre del año en curso, anteriormente citado.

Art. 2° Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO
Arturo Oñativia

Es copia
RENE FERNANDO SOTO
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO N° 1176-G.

SALTA, Diciembre 27 de 1955.

Expediente N° 7884/55.

—VISTA la renuncia interpuesta,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1°.— Acéptase la renuncia presentada por el señor Secretario Privado del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, don JUAN FEDERICO CASTAÑE.

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO
Arturo Oñativia

ES COPIA
RENE FERNANDO SOTO
Jefe de Despacho de Gobierno J. é I. Pública

DECRETO N° 1177-G.

SALTA, Diciembre 27 de 1955.

Expediente N° 7885/55.

—VISTO la nota de fecha 24 del corriente de la Dirección General del Registro Civil; y atento lo solicitado en la misma,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1°.— Encárgase interinamente de la Oficina del Registro Civil de la localidad de Coronel Moldes (Dpto. La Viña) a la AUTORI-

LAD POLICIAL del lugar, mientras dure la ausencia de la titular señora Ana López de García, que se encuentra en uso de licencia reglamentaria.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO
Arturo Oñativia

ES COPIA

RENE FERNANDO SOTO

Jefe de Despacho de Gobierno, J. & I. Pública

DECRETO Nº 1178-G.

SALTA, Diciembre 27 de 1955.
Expediente Nº 7878|55.

—VISTA la solicitud de licencia extraordinaria por Servicio Militar del Auxiliar 6º de la Cárcel Penitenciaria, don Adrián Martínez y atento el Certificado del Distrito Militar que corre a fs. 3 de estos obrados,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta

DECRETA:

Art. 1º.— Concédese licencia extraordinaria por Servicio Militar con el 50% de los haberes correspondientes, al Auxiliar 6º de la Cárcel Penitenciaria, don ADRIAN MARTINEZ, con anterioridad al día 1º del mes en curso, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 2º de la Ley 1882 en vigencia.

Art. 2º — Comuníquese, Publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO
Arturo Oñativia

ES COPIA

RENE FERNANDO SOTO

Jefe de Despacho de Gobierno, J. & I. Pública

DECRETO Nº 1179-G.

SALTA, Diciembre 27 de 1955.

El Interventor Federal de la Provincia de Salta

DECRETA:

Art. 1º.— Designase, Asesor Letrado de la Editorial "El Tribuno", al doctor ALBERTO E. AUSTRERLITZ.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.—

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO
Arturo Oñativia

ES COPIA

RENE FERNANDO SOTO

Jefe de Despacho de Gobierno, J. & I. Pública

DECRETO Nº 1180-G.

SALTA, Diciembre 27 de 1955.
Expediente Nº 7880|55.

—VISTO lo solicitado por la Dirección de la Cárcel Penitenciaria en nota de fecha 21 del mes en curso,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta

DECRETA:

Art. 1º.— Déjase cesante al Celador de la Guardia Interna de la Cárcel Penitenciaria, con JOSE THAMES, por encontrarse el mismo comprendido dentro de las penalidades estable-

cidas por el Art. 106, Inc. b) de la Ley 1138 en vigencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.—

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO
Arturo Oñativia

ES COPIA

RENE FERNANDO SOTO

Jefe de Despacho de Gobierno, J. & I. Pública

DECRETO Nº 1181-G.

SALTA, Diciembre 27 de 1955.
Expediente Nº 7882|55.

—VISTO la nota Nº 281—M—9 en la que la Dirección General de Registro Civil solicita movimiento de personal,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta

DECRETA:

Art. 1º.— Déjase sin efecto la designación de Encargado Interino (ad-honorem) de la Oficina de Registro Civil de 3ª categoría de Los Blancos (Rivadavia), dispuesta por Decreto Nº 550 a favor del señor Elías Rige, por no haberse hecho cargo de dicha oficina; y nómbrase Encargada de la misma, a la señora ELENA CEJAS DE PINO a partir de la fecha que tome posesión del cargo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO
Arturo Oñativia

ES COPIA

RENE FERNANDO SOTO

Jefe de Despacho de Gobierno, J. & I. Pública

DECRETO Nº 1182-G.

SALTA, Diciembre 27 de 1955.
Expediente Nº 7892|55.

—Atento lo solicitado por la Dirección General del Registro Civil, en nota de fecha 21 del actual,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta

DECRETA:

Art. 1º.— Dánse por terminadas las funciones de la Encargada de tercera categoría de la Oficina del Registro Civil de la localidad de Algarrobal (Dpto. Rivadavia), señorita SERGIA SALAZAR, a partir del día 1º de Enero próximo; y nómbrase en su reemplazo al señor NICHOLAS ZALAZAR, a partir de la fecha que tome posesión del cargo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.—

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO
Arturo Oñativia

ES COPIA

RENE FERNANDO SOTO

Jefe de Despacho de Gobierno, J. & I. Pública

DECRETO Nº 1183-G.

SALTA, Diciembre 27 de 1955.
Expediente Nº 7891|55.

—Atento lo solicitado por la Dirección General del Registro Civil, en nota de fecha 21 del mes en curso,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta

DECRETA:

Art. 1º.— Dánse por terminadas las funciones de la Encargada de 3ª categoría de la Oficina del Registro Civil de Gaona (Dpto. Anta), señorita FEDERICA ESTELA SANTILLAN a partir del día 1º de Enero próximo; y nóm-

brase en su reemplazo a la señorita FAMONA CORDOBA, a partir de la fecha que tome posesión del cargo.

Art. 2º — Comuníquese, Publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO
Arturo Oñativia

ES COPIA

RENE FERNANDO SOTO

Jefe de Despacho de Gobierno, J. & I. Pública

DECRETO Nº 1184-G.

SALTA, Diciembre 27 de 1955.
Expediente Nº 7883|55.

—VISTO el Decreto Nº 879, de fecha 2 del mes en curso, por el que se designa Encargado de la Oficina del Registro Civil de La Caldera, al señor Augusto Regis; atento al certificado de Reconocimiento Médicos, por el cual se declara inapto al nombrado y lo solicitado por la Dirección General del Registro Civil, en nota de fecha 22 del actual

El Interventor Federal de la Provincia de Salta

DECRETA:

Art. 1º.— Déjase sin efecto la designación dispuesta por Decreto Nº 879, de fecha 2 del corriente a favor del señor AUGUSTO REGIS, como Encargado de la Oficina del Registro Civil de La Caldera.

Art. 2º.— Nómbrase Encargada de la Oficina del Registro Civil de La Caldera a la señorita ESTHER GABRIELA CRUZ, a partir de la fecha que tome posesión del cargo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO
Arturo Oñativia

ES COPIA

RENE FERNANDO SOTO

Jefe de Despacho de Gobierno, J. & I. Pública

DECRETO Nº 1185-G.

SALTA, Diciembre 27 de 1955.
Expediente Nº 7827|55.

—VISTO el presente expediente en el que la Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, solicita transferencia de partida, por un importe total de \$ 15.750.— mil, a fin de atender ciertos gastos originados en el Ministerio a su cargo y atento lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta

DECRETA:

Art. 1º.— Transfiérese la suma de QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 15.750.— mil) del Anexo D— Inclso I— Item 1|2— Principal a) 1.

Parcial 1— Adhesiones	\$ 1.200.—
Parcial 6— Combustibles y Lubr.	" 1.700.—
Parcial 13— Conserv. de vehículos	" 2.582.—
Parcial 21— Gtos. de represent.	" 1.438.—
Parcial 35— Seguro de accidentes y res. civil	" 6.500.—
Parcial 36— Uniformes y equipos	" 2.330.—
	<hr/>
	\$ 15.750.—

para reforzar los parciales del mismo anexo é inclso con Orden de Pago Anual Nº 40—.

Parcial 7— Comunicaciones	\$ 9.540.—
Parcial 10— Conserv. de instal.	" 200.—
Parcial 23— Gastos Generales a clasificar	" 4.200.—
Parcial 27— Limpieza y desinfect.	" 300.—
Parcial 37— Serv. de desayuno y merienda	" 600.—
Parcial 39— Utiles, libros, imp. y encuadernaciones	" 3.800.—
Parcial 40— Viáticos y movilidad	" 3.010.—
	<hr/>
	\$ 15.750.—

Art. 2º.— El presente Decreto será refrendado por S. S. el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO
Arturo Oñativia
Adolfo Aráoz

ES COPIA

BENE FERNANDO SOTO
Jefe de Despacho de Gobierno, J. E. L. P. B. L.

DECRETO Nº 1186-E.

SALTA, Diciembre 28 de 1955.

Expediente Nº 2987/P/1955.

—VISTO este expediente por el cual el señor Victor Modesto Padilla solicita el reconocimiento de una concesión de agua pública para irrigar su propiedad denominada "Fracción Finca El Encón", catastro Nº 377, ubicada en el Partido de La Silleta, Departamento de Rosario, de Lerma, con una superficie bajo riego de 2 hectáreas; y

—CONSIDERANDO:

—Que mediante Resolución Nº 2 dictada por Administración General de Aguas de Salta, se hace lugar a lo solicitado por haber dado el recurrente cumplimiento a todos los requisitos establecidos por el Código de Aguas;

—Por ello y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º.— Apruébase el reconocimiento de una concesión de agua pública al inmueble denominado FRACCION FINCA EL ENCON, catastro Nº 377, ubicado en el Partido de La Silleta, Departamento de Rosario de Lerma, de propiedad del señor VICTOR MODESTO PADILLA, para irrigar con carácter temporal-eventual, una superficie de tres hectáreas, con una dotación de un litro, cincuenta y siete centilitros por segundo, a derivar del río Arenales (margen derecha) por la acequia comunera.

Art. 2º.— Déjase establecido que por no tenerse los aforos definitivos del río a que se refiere la concesión reconocida por el artículo anterior, la cantidad concedida queda sujeta a la efectividad de caudales del río en las distintas épocas del año, dejando asalvo, por lo tanto, la responsabilidad legal y técnica de las autoridades oportunamente determinarán para cada época las autoridades correspondientes de la Provincia, los caudales definitivos en virtud de las facultades que le confiere el Código de Aguas.

Art. 3º.— La concesión reconocida por el presente Decreto, lo es con las reservas previstas

en los artículos 17 y 232 del Código de Aguas.

Art. 4º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO
Adolfo Aráoz

ES COPIA

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 1187-E.

SALTA, Diciembre 28 de 1955.

—Atento a lo solicitado por Administración de Vialidad de Salta;

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º.— De conformidad al Decreto-Ley Nº 12 de fecha 7 de Noviembre de 1954, designase Asesor Letrado de Administración de Vialidad de Salta, al doctor ROBERTO FRANCISCO SARAVIA.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO
Adolfo Aráoz

ES COPIA

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 1188-E.

SALTA, Diciembre 28 de 1955.

—VISTO las renuncias presentadas por el Contador Nacional don Francisco Lacuzzi y Dr. César Rodolfo Lavín, como Miembros de la Comisión designada para elaborar el proyecto de Cálculo de Recursos y Presupuesto General de Gastos de la Provincia para el Ejercicio 1956; y considerando que dicha Comisión debe estar totalmente integrada para la realización de su cometido;

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º.— Acéptase la renuncia del señor Contador Nacional, don FRANCISCO LACUZZI, en su carácter de Miembro de la Comisión designada para elaborar el Proyecto de Cálculo de Recursos y Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 1956, y dásese las gracias por los valiosos servicios prestados.

Art. 2º.— Recházase la renuncia presentada por el doctor CESAR RODOLFO LAVIN, como Miembro integrante de la mencionada Comisión de Presupuesto.

Art. 3º.— Designase al Contador Nacional, don PEDRO ARNAU, Miembro integrante de la Comisión de Presupuesto de referencia.

Art. 4º.— Déjase establecido que la Comisión para la elaboración del Proyecto de Cálculo de Recursos y Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 1956, queda constituida en la siguiente forma:

Presidente: Contador Nacional, don ANDRES SEGUNDO FIORE

Vocales: Doctor CESAR RODOLFO LAVIN y Contador Nacional don PEDRO ARNAU.

Art. 5º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO
Adolfo Aráoz

ES COPIA

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 1189-E.

SALTA, Diciembre 28 de 1955.

Expediente Nº 3015—B—1955.

—VISTO este expediente por el que el Auxiliar 3º de la Policía de la Capital, don Antonio Bernabei solicita el beneficio de una jubilación ordinaria, de conformidad a las disposiciones del artículo 32 de la Ley 1628; y

—CONSIDERANDO:

—Que mediante Resolución Nº 67 dictada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia se hace lugar a lo solicitado por encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones de la Ley de la materia;

—Por ello y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º.— Apruébase la Resolución Nº 67 dictada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en fecha 14 de Noviembre del año en curso, cuya parte dispositiva establece:

"Art. 1º.— ACEPTAR que el señor ANTONIO BERNABEI abone a esta Caja, mediante amortizaciones mensuales del diez (10%) por ciento a descontarse de su haber jubilatorio, una vez acordado dicho beneficio, la suma de \$ 1.906,29 m/n. (UN MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS MONEDA NACIONAL) en que se ha establecido el cargo del artículo 30 del Decreto-Ley 9316/46, formulado por la Sección Ley 31.665/44 del Instituto Nacional de Previsión Social.

"Art. 2º.— ACORDAR al Auxiliar 3º de la Policía de la Capital, don ANTONIO BERNABEI, Mat. Ind. Nº 3.942.180, el beneficio de una jubilación ordinaria, de conformidad a las disposiciones del artículo 32 de la Ley 1628, con la computación de servicios reconocidos y declarados computables por la Sección Ley 31.665/44 del Instituto Nacional de Previsión Social, con un haber jubilatorio básico mensual de \$ 590,87 (QUINIENTOS NOVENTA PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA NACIONAL) más un suplemento variable por aplicación de la Ley 954 y Decretos complementarios de \$ 210,63 m/n. (DOSCIENTOS DIEZ PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL) a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios.

"Art. 3º.— FORMULAR cargos al afiliado y patronal por las sumas de \$ 121.— (CIENTO VEINTIUN PESOS MONEDA NACIONAL) a cada uno, por aportes no realizados, ya que la Ley vigente a la época de los mismos los exceptuaba y que se practica de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 1628, importe que será atendido conforme a lo establecido por el artículo 25 párrafo 2º de la misma ley.

"Art. 4º.— FORMULAR cargos al afiliado y al patronal por las sumas de \$ 285.— (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MONEDA NACIONAL) y \$ 195.— (CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS MONEDA NACIONAL) respectivamente, en concepto de aportes no realizados en las remuneraciones percibidas por sobreasignación de acuerdo al Decreto Nº 12.845/54, importe que el interesado deberá cancelar mediante amortizaciones mensuales del diez por ciento (10%) a descontarse de su haber jubilatorio, y reclamarse la parte que corresponde al patronal.

"Art. 5º.— FORMULAR cargos al afiliado y al patronal por las sumas de \$ 308,29 m/n.

NUEVE CENTAVOS MONEDA NACIONAL y \$ 138.58 m/n. (CIENTO OCHENTA Y SEIS PE- TRÉSCIENTOS OCHO PESOS CON VEINTI- SIOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) respectivamente, en con- cepto de cargo previo que se formula por apor- tes no realizados oportunamente, ya que no exis- tia disposición legal que los eximiera y que se realiza en base a las disposiciones del artículo 16 inciso 7) de la Ley 1628. Importe que el in- teresado deberá cancelar mediante autorizacio- nes mensuales del diez (10%) por ciento a des- contarse de su haber jubilatorio y reclamarse la parte que corresponde al patronal.

"Art. 6º.— EL PAGO del beneficio acordado en el artículo 2º, queda condicionado al ingre- so previo de la suma de \$ 5.515.58 m/n. (CIN- CO MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) por parte de la Sección Ley 31.665 14 del Insestituto Nacional de Previsión Social".

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO
Adolfo Aráoz

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 1190-E.

SALTA, Diciembre 28 de 1955.

Expediente Nº 1144—N—1955.

—VISTO este expediente en el que la señora Emma Julia Saavedra de Nieva solicita por si y por sus hijos Silvia Mirta, Julia Violeta y Ce- lina Ester Nieva, el beneficio de pensión que establece el Art. 6º de la Ley 1628, en su carácter de cónyuge superviviente e hijas menores legítimas del afiliado fallecido, don Pablo Al- fredo Nieva; y

—CONSIDERANDO:

—Que mediante Resolución Nº 53 dictada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones se hace lugar a lo solicitado por encontrarse la recur- riente comprendida en las disposiciones legales vigentes;

—Por ello y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º.— Apruébase la Resolución Nº 53 dic- tada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en fecha 10 de Noviembre del año en curso, cuya parte dispositiva establece:

"Art. 1º.— APROBAR la información sumaria corriente a fojas 47.

"Art. 2º.— RECONOCER los servicios pres- tados en la Administración Pública de la Pro- vincia, por el señor PAUBLO ALFREDO NIE- VA, durante (NUEVE) 9 Años, UN (1) Mes y

DIEZ Y NUEVE (19) Días, declarándolos com- putables a los efectos de la jubilación u otro be- neficio que se solicite ante esta Institución, y formular a tal efecto cargos al patronal y al afiliado por las sumas de \$ 673.83 m/n. (SEIS- CIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA NA- CIONAL) a cada uno de ellos, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 1628, los que serán atendidos conforme lo establece el artículo 25 párrafo 2º de dicha Ley.

"Art. 3º.— ACEPTAR que los derecho-habien-

tes del señor Pablo Alfredo Nieva reintegren a esta Caja, en oportunidad del cobro de sus haberes de pensión la suma de \$ 603.34 m/n. (SEISCIENTOS TRES PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA NACIO- NAL) a que ascienden los aportes con más sus intereses correspondientes, que oportunamente le fueron devueltos al causante, y pertenecien- tes a los servicios prestados en la Administra- ción Pública de la Provincia, desde Mayo de 1928 hasta Setiembre de 1930, con lo que quedan reconocidos dichos servicios.

"Art. 4º.— ACORDAR el beneficio de pen- sión que establece el artículo 6º de la Ley 1628, a la señora Emma Julia Saavedra de Nieva en concurrencia con sus hijas Silvia Mirta, Julia Violeta y Celia Ester Nieva, en sus caracte- res de cónyuge superviviente e hijas menores legítimas del afiliado fallecido don Pablo Alfredo Nieva, con un haber básico mensual de \$ 345.03 m/n. (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON TRES CENTAVOS MONEDA NA- CIONAL) con más un suplemento variable por aplicación de la Ley 954 y Decretos complemen- tarios de \$ 467.28 m/n. (CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON VEINTIO- CHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) a li- quidarse desde la fecha de fallecimiento del cau- sante".

Art. 2º Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO
Adolfo Aráoz

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 1191-E.

SALTA, Diciembre 28 de 1955.

Expediente Nº 3524—I—1955.

—VISTO la nota elevada por Dirección Gene- ral de Inmuebles solicitando se decrete la cesan- tia de la empleada de dicha Repartición, seño- rita Anna Wallbruck, por haber incurrido en el imprevisto del inciso b) del artículo 106 de la Ley Nº 1138,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º.— Déjase cesante, con anterioridad al 27 de octubre p.pdo. a la empleada de Dirección General de Inmuebles, seño- rita ANNA WALL- BRUCK, por las causales expuestas preceden- temente.

Art. 2º.— Comuníquese, e. publíquese, insérte- se en el Registro Oficial y archívese".

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO
Adolfo Aráoz

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

EDICTOS DE MINAS

Nº 13287 — Solicitud de permiso de cateo pa- ra sustancias de primera y segunda cate- gorías en los departamentos de Los Andes y La Poma en expediente Nº 100.594-V presentada por el señor Guillermo Villegas el día siete de Mayo de mil novecientos cincuenta y cua- tro a las diez horas. — La Autoridad Minera Nacional, le hace saber por diez días al efecto,

de que dentro de veinte días (contados inme- diatamente después de dichos diez días), com- parezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solici- tud. La zona peticionada ha quedado registra- da en la siguiente forma: Se tomará como punto de referencia del cateo el puesto de don Zenón Lemos que se halla en la confluencia de las Quebradas Torca Organiullo y se miden mil metros al Sud para llegar al punto de par- tida del cateo. Desde el PP se miden 2.000 metros azimut 270º, 4000 metros azimut 360º, 5000 metros azimut 90º, 4000 metros azimut 180º, y finalmente 3000 metros azimut 270º pa- ra llegar nuevamente al PP del cateo solici- tado. G. Villegas. La zona solicitada se su- perpone aproximadamente en 100 hectáreas al cateo tramitado en expte. Nº 100.575-R-54 que dando por lo tanto una superficie libre apro- ximada de 1.900 hectáreas. Ing. José M. Torres. A lo que se proveyó. Salta, octubre 21 de 1955. Visto: La conformidad manifestada por el interesado de la ubicación dada por Re- gistro Gráfico en el informe de fs. 7, por Es- cribanía de Minas, regístrese en "Registro de Exploraciones" el escrito de fs. 2 con sus ana- lisis y proveídos. Confecciónese los edictos y publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la Pro- vincia en la forma y término que establece el art. 25 del Código de Minería. Colóquese avi- so de citación en el portal de la Escribanía, notifíquese al interesado y entregúese los edic- tos ordenados. Cumplida la publicación, noti- fíquese al propietario del suelo denunciado a fs. 7 vta. por carta certificada con aviso de retorno adjuntando un ejemplar de la publi- cación. Répóngase. Geólogo Raúl J. Valdez sub- delegado a cargo de la Delegación. Lo que se hace saber a sus efectos. Salta, diciembre 27 de 1955. MARCO ANTONIO RUIZ MORENO Escribano de Minas.

e) 30/12/55 al 13/1/56

Nº 13277 — Solicitud de permiso de cateo de Sustancias de Primera y Segunda Categoría en el Departamento de "San Carlos" en expe- diente Nº 62 058 —D— Presentada por el Se- ñor Samuel Diaz el Día veintiuno de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco a las diez horas La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días, (Contados inmediatamente despu- es de dichos diez días) comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeran respecto de dicha solicitud. La zona peticiona- da ha quedado registrada en la siguiente forma Señor Jefe: Para la inscripción gráfica de la zona solicitada se ha tomado como punto de referencia el punto denominado Cardones des- de donde se midieron 2.000 metros Az. 190º, y mil metros al Este para llegar al punto de partida, desde el cual se midieron 2000 al Sud 5000 metros al Oeste, 4000 metros al Norte 5000 metros al Este y finalmente 2000 metros al Sud para cerrar la superficie solicitada. Pa- ra la ubicación precisa en el terreno, el intere- sado toma como punto de referencia al Abra de los Cobres desde donde se midieron 1.000 metros al Este para llegar al punto de partida Según estos datos que son dados por el intere- sado en escrito de fs. 3 y croquis concordante de fs. 2 y aclaración de fs. 5 de acuerdo al pla- no de Registro Gráfico la zona solicitada es

encuentra libre de otros pedimentos mineros. En el libro correspondiente de esta Sección. ha quedado registrada la presente solicitud bajo el número de orden. Se acompaña croquis concordante con la ubicación efectuada en el plano minero. Corresponde que el solicitante exprese su conformidad a la ubicación gráfica efectuada. Registro Gráfico, 12 de Julio de 1955. Pablo Arturo Guzmán. Salta, Diciembre 14 de 1955. Atento el estado de autos y la conformidad expresa del titular con la ubicación dada por el Departamento de Minería, pase a Escribanía de Minas para que proceda al registro en el libro de Exploraciones. Confeccionense los edictos y publíquese en el BOLETIN OFICIAL en la forma y término que establece el art. 25 del Código de Minería. Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía, notifíquese y entreguese los edictos ordenados. Répóngase Raúl J. Valdez Sub-Delegado a cargo de la Delegación. En 23 de Diciembre de 1955, se registró lo ordenado en "Registro de Exploraciones".

SALTA, 23 de Diciembre de 1955.

e) 29/12/55 al 12/1/56.

Nº 13276 -- Solicitud de permiso de cateo para sustancias de primera y segunda categorías en el Departamento de Orán en expediente Nº 100 527 letra Z presentada por el señor Juan Carlos Zuviria el día tres de Febrero de 1954 a las once horas. La Autoridad Minera Nacional en Salta le hace saber por diez días al efecto, de que dentro de veinte días (Contados inmediatamente después de dichos diez días) comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Para la inscripción gráfica de la zona solicitada se ha tomado como punto de referencia la confluencia del río Santa Cruz, con la quebrada de las Sepulturas desde donde se midieron 4.000 metros Az. 290º 50' para llegar al punto de partida desde el cual se midieron 3.879,50 metros Az. 290º 30' 5.155 metros Az. 200º 30', 3.879,50 Az. 110º 30' y finalmente 5.155 metros Az. 20º 30' para cerrar la superficie solicitada. Según estos datos que son dados por el solicitante en aclaración de fs. 8 y conforme al plano de Registro Gráfico, la zona solicitada resulta superpuesta aproximadamente en 215 hectáreas al cateo tramitado en expediente Nº 1981-B-53 por lo que la zona ha quedado registrada con una superficie libre de 1.785 hectáreas aproximadamente. En el libro correspondiente de esta Sección ha quedado registrada la presente solicitud bajo el número de orden 1754. Se acompaña croquis concordante con la ubicación efectuada en el plano minero. Corresponde que el solicitante exprese su conformidad a la ubicación gráfica efectuada. Registro Gráfico, mayo 13 de 1955. Pablo A. Guzmán. Señor Delegado; Comunico a Ud. que el recurrente no ha

concurrido a notificarse de lo dispuesto a fs. 6 vta., habiendo vencido el plazo estipulado por el art. 19 del S. Decreto del 10 de enero de 1924. Marco Antonio Ruiz Moreno. -- Escribano de Minas. Salta, agosto 24 de 1955. De acuerdo a la Resolución 82/42, corresponde dar por tácitamente conformada la ubicación de fs. 8. Ref. en ese sentido el informe que

precede. Marco Antonio Ruiz Moreno. -- Escribano de Minas. A lo que se proveyó. Salta, setiembre 30 de 1955. Visto: Lo informado por Escribanía de Minas en la Providencia que antecede, dése por aceptada tácitamente (Resol. 82/52, art.2) la ubicación dada por Registro Gráfico, por Escribanía, registrese en "Registro de Exploraciones" el escrito de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos. Confeccionense los edictos y publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia en la forma y término que establece el art. 25 del Código de Minería. Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía, notifíquese al interesado y entreguese los edictos ordenados. Cumplida la publicación, notifíquese al propietario del suelo denunciado a fs. 2 por certificada con A.R. adjuntando un ejemplar de dicha publicación. Répóngase. Dr. Luis Víctor Outes a cargo de la Delegación. Lo que se hace saber a sus efectos. SALTA, Diciembre 9 de 1955.

MARCO ANTONIO RUIZ MORENO Escribano de Minas.

e) 29/12/55 al 12/1/56.

Nº 13263 -- SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO PARA SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EN EL DEPARTAMENTO DE SAN CARLOS EN EL EXPEDIENTE Nº 62.059 --D-- PRESENTADO POR EL SEÑOR SAMUEL DIAZ EL DIA VEINTIUNO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO A LAS HORAS DIEZ Y UN MINUTO. La autoridad Minera Nacional le hace saber por diez días al efecto, de que dentro de veinte días, (Contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirla todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma. Señor Jefe: Para la inscripción gráfica de la zona solicitada, se ha tomado como punto de referencia la Cumbre del Cerro El Desrumbé, siendo a la vez el punto de partida, de este punto se midieron 2000 metros al Este 5000 metros al Norte, 4.000 metros al Oeste 5.000 metros al Sud, y finalmente 2.000 metros al Este, para cerrar la superficie solicitada. Según estos datos que son dados por el solicitante en escrito de fs. 2 y croquis de fs. 1 y conforme al plano de Registro Gráfico correspondiente, la zona solicitada se encuentra libre de otros pedimentos mineros; En el libro correspondiente de esta Sección ha quedado registrada la presente solicitud, bajo el número de orden; Se acompaña croquis concordante con la ubicación efectuada en el plano minero. Corresponde que el solicitante exprese conformidad a la ubicación gráfica efectuada. Registro Gráfico julio 11 de 1955. Pablo Arturo Guzmán. Señor Jefe: Ampliando el informe que antecede se hace saber que para la inscripción Gráfica en el plano minero, se ha tomado como punto de referencia el punto denominado "Las Arcas" desde donde se midieron 7.500 metros al Sud, para llegar al punto de partida (Cerro El Desrumbé), a lo cual el interesado debe dar su conformidad. Registro Gráfico, Julio 14 de 1955. Pablo Arturo Guzmán. Salta, Diciembre 14 de 1955. Atento el estado de autos y la conformidad expresa del titular con la ubicación dada por el Departamento de Minería, pase a Escribanía de Mi-

nas para que proceda al registro en el libro de Exploraciones, Confeccionense los edictos, y publíquese en el BOLETIN OFICIAL, en la forma y término que establece el art. 25 del Código de Minería. Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía, notifíquese y entreguese los edictos ordenados. Répóngase: Raúl J. Valdez, Sub-Delegado a cargo de la Delegación. En 23 de Diciembre de 1955 se registró lo ordenado en "Registro de Exploraciones" Nº 6 -- SALTA, Diciembre 23 de 1955.

MARCO ANTONIO RUIZ MORENO Escribano de Minas.

e) 27/12/55 al 10/1/56.

Nº 13252 -- Expediente Nº 100.545 "G" Duplicado de Edicto: De acuerdo con lo solicitado a fojas 11 por el doctor Ramón Arturo Martí, en el presente expediente, en representación del doctor Julio Enrique García Pinto, y de acuerdo con lo ordenado por el señor Delegado a Fojas 11 vuelta, se expide el presente edicto en calidad de Duplicado: Con la constancia de que: La resolución de fecha 22 de Febrero de 1940, determina que la publicación fuera de plazo que establece el artículo 19 del decreto del 10 de enero de 1924, si no sido hecha por el término de estilo y sin perjuicio de terceros, no hace caducar la solicitud de cateo.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de 1ª y 2ª categoría en el Departamento de "Los Andes" Exp. Nº 100545--"G" Presentado por el Dr. Julio Enrique García Pinto, el día nueve de febrero de 1954, Horas once y veinte y cinco minutos. La autoridad Minera Nacional, hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (Contados inmediatamente después de dichos diez días) comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en

la siguiente forma: Señor Jefe: Para la inscripción Gráfica de la zona solicitada se ha tomado como punto de referencia el mojón del esquinero Sud-Este de la mina "Berta" expediente 1202-C-39 y se midieron 4.000 metros al Sud y 8.000 metros al Este para llegar al punto de partida, desde el que se midieron 10.000 metros al Norte, 2.000 metros al Este, 10.000 metros al Sud y por último 2.000 metros al Oeste para cerrar así la superficie solicitada. Según estos datos que son dados por el interesado en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2, y según el plano minero, la zona solicitada se encuentra libre de otros pedimentos mineros. En el libro correspondiente ha sido anotado bajo el número de orden. Se acompaña croquis concordante

con el mapa minero. Registro Gráfico Junio 2 de 1955. Hector Hugo Elias. A lo que se proveyó. Salta, 22 de agosto de 1955. VISTO: La conformidad manifestada por el recurrente a fs. 8 de lo informado por Registro Gráfico, por Escribanía registrese en "Registro de Exploraciones" el escrito de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos. Confeccionense y publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia en la forma y término que establece el Art. 25 del C. de Minería. Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía y entreguese al interesado los edictos ordenados, previa visto al señor fiscal de Estado. Raúl J. Valdez. --

Sub-Delegado a cargo de la Delegación. Lo que se hace saber a sus efectos.

SALTA, 19 de Diciembre de 1955.

MARCO ANTONIO RUIZ MORENO Escribano de Minas.

e) 23/12/55 al 5/1/56.

Nº 13243 — SOLICITUD DE PERMISO DE CATO PARA SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIAS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTA VICTORIA EN EXPEDIENTE Nº 100591, LETRA G — PRESENTADA POR EL SEÑOR MARIO ALBERTO GONZALEZ IRIARTE, EL DIA VEINTISEIS DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, A LAS HORAS TRECÉ.—

La Autoridad Minera Nacional, le hace saber por diez días al efecto, de que dentro de veinte días, (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: "Señor Jefe: Para la inscripción gráfica de la zona solicitada se ha tomado como punto de referencia el centro del pueblo de ACOITE, desde donde se midieron 3.500 metros al Este para llegar al punto de partida desde el cual se midieron 4.300 metros al Norte, 2.000 metros al Este, 10.000 metros al Sud, 2.000 metros al Oeste y finalmente 5.700 metros al Norte para cerrar la superficie solicitada.— Según estos datos que son dados por el solicitante en escrito de fojas dos y croquis concordante de fojas 1 y de acuerdo al plano de Registro Gráfico correspondiente, la zona solicitada se superpone aproximadamente en 430 hectáreas a los catcos tramitados en expedientes Nos. 2013 —A— 52; 2030 —G— 53 y 2182 —G— 52, y dentro de la

misma zona se encuentra la Mina "SAN CAYETANO" expediente Nº 1712 —G— 50, con una superficie libre de 1.583 hectáreas aproximadamente.— En el libro correspondiente de esta Sección, ha quedado registrada la presente solicitud bajo el número de orden 1.800.— Se acompaña croquis concordante con la ubicación efectuada en el plano minero.— Corresponde que el solicitante exprese su conformidad a la ubicación efectuada. Registro Gráfico, junio 15 de 1955.— Pablo Arturo Guzmán — Señor Delegado Nacional de Minas: Mario Alberto González Iriarte, en el expediente Nº 100591 —G—, al señor Delegado digo: Primero: Que manifestó conformidad con la ubicación gráfica y de consiguiente solicito que este expediente prosiga su trámite.— Segundo: Autorizo al Dr. Carlos Oliva Araóz, para que asuma, con las facultades necesarias, mi representación en este expediente.— Proveyó V. S. de conformidad que es justicia.— Mario Alberto González Iriarte.— Recibido en Escribanía de Minas, hoy veintiseis de septiembre de 1955, siendo horas once y veintidós minutos.— Marco Antonio Ruiz Moreno.— Salta, 27 de septiembre de 1955.— Certifico que la firma que antecede y dice Mario Alberto González Iriarte es auténtica.— Marco Antonio Ruiz Moreno.— Salta, octubre 3 de 1955.— VISTO: La conformidad manifestada por el interesado de la ubicación dada por Registro Gráfico en el informe de fojas 5; por Escribanía de Minas, registre en "Registro de Exploraciones" el es-

crito de fojas 2 con sus anotaciones y proveídos.— Confecciónese los edictos y publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia en la forma y término que establece el art. 25 del Código de Minería. Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía de Minas. Téngase al doctor Carlos Oliva Araóz en el carácter invocado, notifíquese al interesado y entreguese los edictos ordenados. Cumplida la publicación, notifíquese al propietario del suelo denunciado a fs. 2 por carta certificada con A.R. adjuntando un ejemplar de dicha publicación. Dr. Víctor Luis Outes a cargo de la Delegación. Lo que se hace saber a sus efectos.

SALTA, Diciembre 21 de 1955.

MARCO ANTONIO RUIZ MORENO Escribano de Minas.

e) 22/12/55 al 4/1/56

Nº 13189 — Solicitud de permiso de cato para sustancias de primera y segunda categorías en el Departamento de Los Andes expediente Nº 100539-G presentada por el Dr. Julio Enrique García Pito el día nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro a horas once y veintidós minutos. La Autoridad Minera Nacional, hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Sr. Jefe: Para la inscripción gráfica de la zona solicitada se ha tomado como punto de referencia el mojón del esquinero Sud-Este, de la mina BERTA exp. Nº 1202-C-39 y se midieron desde aquí 4.000 metros al Sud y 2.000 metros al Oeste para

llegar al punto de partida desde el que se midieron 10.000 metros al Norte, 2.000 metros al Oeste, 10.000 metros al Sud y por último 2.000 metros al Este para cerrar así la superficie solicitada. Según estos datos que son dados por el interesado en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2, y según el plano minero la zona solicitada se encuentra libre de otros pedimentos mineros. En el libro correspondiente ha sido anotada esta solicitud bajo el número de orden. Se acompaña croquis concordante con el mapa minero. Registro Gráfico mayo 30 de 1955. Néctor Hugo Elias, Salta, 22 de agosto de 1955. VISTO: La conformidad manifestada por el recurrente a fs. 6 de lo informado por Registro Gráfico por Escribanía registre en "Registro de Exploraciones" el escrito de fs. 2 con sus anotaciones y proveído. Confecciónese y publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia en la forma y término que establece el Art. 25 del Código de Minería. Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía y entreguese al interesado los edictos ordenados, previa vista al Sr. Fiscal de Estado. Raúl J. Valdez, subdelegado a cargo de la Delegación, Salta, 6 de setiembre de 1955. En la fecha notifiqué al señor Fiscal de Estado: R. Maioli. Lo que se hace saber a sus efectos. Salta diciembre 5 de 1955. MARCO ANTONIO RUIZ MORENO, Escribano de Minas.

e) 13 al 23/12/55

Nº 13208 — Expediente Nº 771. Letra P Mina "Antares". — La Autoridad Minera Nacional de Salta, notifica a todos los que se consideran con algún derecho, para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley, que se ha presentado el siguiente escrito de petición de mensura y amojonamiento de una mina de borato denominada ANTARES, que con sus anotaciones y proveídos dicen así: Señor Delegado Nacional de Minería, Roberto San Millán, por don Ricardo Arredondo, Agustín Aragonés y Albarto Aragonés, en el expte. Nº 771-P-40 Mina ANTARES a U.S. digo: PRIMERO. Que, de conformidad con los arts. 231, 232 y demás concordantes del Código de Minería vengo a formular la petición de mensura y amojonamiento de esta mina de (1) pertenencia de cien hectáreas (100 has.) ubicada en el lugar denominado MORRO COLORADO, Departamento de La Poma y la descripción siguiente: SEGUNDO. Partiendo de un mojón colocado en el MORRO COLORADO Este que es el punto de arranque se miden trescientos sesenta y seis metros con noventa centímetros (366,90 mts.) y azimut de 326° 38' 20" para llegar al punto 1; luego se miden mil metros (1000 mts.) con azimut de 74° 02' 20" para llegar al punto 4; luego se miden trescientos sesenta y seis metros con noventa centímetros (366,90 mts.) y azimut de 162° 41' 20" para llegar al punto 5; luego se miden dos mil metros (2000) con azimut de 75° 45' 00" para llegar al punto 7; luego se miden doscientos sesenta y nueve metros con sesenta y cuatro centímetros (269,64 mts.) y azimut de 27° 04' 20" para llegar al punto 11, que constituye el es-

quinero sudoeste de la pertenencia que se solicita. Desde este punto se miden mil metros (1000 mts.) con azimut 345° 38' 00" para llegar al punto 12; luego se miden mil metros (1000 mts.) con azimut 76° 33' 00" para llegar al punto 13; luego se miden mil metros (1000 mts.) con azimut 166° 35' 00" para llegar al punto 14 y finalmente se miden mil metros (1000 mts.) con azimut 256° 35' 00", cerrando así la pertenencia solicitada con una superficie de cien (100) hectáreas. La labor legal efectuada dista ciento noventa y cuatro mts. con azimut de 253° 23' 00" desde el punto nº que a su vez dista quinientos metros (500 mts.) con azimut de 166° 35' 00" del punto 13 ya mencionado. Todos los azimutes indicados son magnéticos. El punto de arranque MORRO COLORADO Este, dista del CERRO COLORADO o MORRO COLORADO Oeste novecientos cuarenta metros con treinta y dos cms. (940,32 mts.) con azimut magnético de 99° 02' 20". TERCERO. Por lo tanto y de acuerdo a los Arts. 55, 90 y 81 y demás concordantes del Código de Minería, al señor Delegado pido: a) Ordene la publicación de edictos en la forma y por el término de Ley previa conformidad de la Sección Topográfica; b) Se efectúe la designación del perito oficial para la ejecución de la mensura y posesionamiento de la mina Antares. Se le entregue oficio al Juez de Paz Departamental que presidirá las operaciones en el terreno. Es justicia. Hay una firma ilegible. Salta, octubre 7 de 1955. Y VISTO: El escrito de fs. 54 y lo informado por el Departamento de Minería referente a la petición de mensura y amojonamiento de la mina Antares expte. Nº 771-P de 1 pertenencia de 100 hec-

tareas y de conformidad con lo dispuesto por el art. 231 del Código de Minería, por Escribanía confeccionese y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia el citado escrito con sus anotaciones y proveídos en la forma y término que establece el art. 119 del Código de Minería. Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía y oficiése a Dirección General de Rentas de acuerdo a lo informado por Departamento de Minería a fs. 55 vta., notifíquese y entréguese los edictos ordenados previa reposición Geól. Raúl J. Valdez, subdelegado a cargo de la Delegación. Lo que se hace saber a sus efectos. Salta, diciembre 13 de 1955. Es copia. MARCO ANTONIO RUIZ MORENO, Escribano de Minas.

e) 15, 26/12/55 y 4/1/56

Nº 13207 — Edicto de mensura de la Mina "ALPHERAT" Departamento La Poma yacimiento de borato, presentada por los señores Ricardo Arredondo, Agustín Aragonés y Alberto Aragonés, el día diez y ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco a las once horas y diez minutos. — Expediente Nº 767 Letra P La Autoridad Minera Nacional de Salta, notifica a todos los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer en forma, y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito de petición de mensura y amojonamiento de la mina "Alpherat" que con sus anotaciones y proveídos dicen así: Señor Delegado Nacional de Minería: Roberto San Millán, por don Ricardo Arredondo, Agustín Aragonés y Alberto Aragonés, en el expte. Nº 767-P-40 Mina ALPHERAT, a U.S. digo: PRIMERO. Que, de conformidad con los Arts. 231, 232 y demás concordantes del Código de Minería, vengo a formular la petición de mensura y amojonamiento de esta mina con una (1) pertenencia de cien (100) hectáreas ubicada en el lugar denominado MORRO COLORADO, Departamento La Poma de esta Provincia, de acuerdo al croquis que en duplicado acompaño y a la descripción siguiente: Partiendo de un mojón colocado en el "Morro Colorado" Este, que es el punto de arranque, se miden trescientos sesenta y seis metros con noventa centímetros (366,90 mts.) y azimut de 326º 38' 20" para llegar al punto 1; luego se miden mil metros (1000 mts.) con azimut de 74º 02' 00" para llegar al punto 4; luego se miden trescientos sesenta metros con setenta y ocho centímetros y azimut de 162º 41' 20" para llegar al punto 6; luego se miden dos mil metros (2000 mts.) con azimut de 73º 45' 00" para llegar al punto 7; luego se miden doscientos sesenta y nueve metros con sesenta y cuatro centímetros (269,64 mts.) y azimut 37º 04' 20" para llegar al punto 11; luego se miden mil metros (1000) con azimut de 99º 19' 00" para llegar al punto 15 que constituye el esquinero noroeste de la pertenencia que se solicita. Desde este punto se miden mil metros (1000) con azimut de 99º 19' 00" para llegar al punto 16; luego se miden mil metros (1000 mts.) con azimut de 189º 19' 00" para llegar al punto 17; luego se miden mil metros (1000 mts.) con azimut de 279º 19' 00" para llegar al punto 18 y finalmente se miden mil metros (1000 mts.) con azimut de 9º 19' 00" cerrando así la pertenencia pedida con una superficie de

(100) cien hectáreas. La labor legal efectuada dista cuarenta y cuatro metros con sesenta centímetros (44,60 mts.) y azimut de 117º 00' 40" desde el esquinero 15 ya mencionado, todos los azimutes indicados son magnéticos. El punto de arranque "Morro Colorado" Este dista del "Cerro Colorado" o "Morro Colorado" Oeste novecientos cuarenta metros con treinta y dos centímetros y azimut de 98º 02' 20". Por lo tanto y de acuerdo a los Arts. 85, 90, 91 y demás concordantes del Código de Minería, al Sr. Delegado pido: a) Ordene la publicación de edictos en la forma y por el término de Ley previa conformidad de la Sección Topográfica; c) Se efectuó la designación del perito oficial para la ejecución de la mensura y posesionado se le entregue oficio al Juez de Paz Departamental que presidirá las operaciones en el terreno. — Es Justicia. — Hay una firma ilegible. — SALTA, octubre 7 de 1955. — Y VISTO: El escrito de fs. 56 y lo informado por el Departamento de Minería referente a la petición de mensura y amojonamiento de la mina "Alpherat" expediente Nº 767-P de 1 pertenencia de cien hectáreas y de conformidad con lo dispuesto por el art. 231 del Código de Minería, por Escribanía confeccionese y publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia el citado escrito con sus anotaciones y proveídos en la forma y término que establece el art. 119 del Código de Minería. Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía y oficiése a Dirección General de Rentas de acuerdo a lo informado por el Departamento de Minería a fs. 57 vta. y 58, notifíquese y entréguese los edictos ordenados previa reposición. — Geólogo RAUL J. VALDEZ Subdelegado a cargo de la Delegación. Lo que el suscrito Escribano de Minas, hacer saber a sus efectos.

SALTA, Diciembre 13 de 1955. — MARCO ANTONIO RUIZ MORENO — Escribano de Minas. —

e) 15, 26/12/55 y 4/1/56

Nº 13208 — EDICTO: El Delegado de la Autoridad Minera Nacional en Salta notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito con sus anotaciones y proveídos, que dice: Señor Delegado Nacional de Minas Roberto San Millán, por don Ricardo Arredondo, Agustín Aragonés y Alberto Aragonés, en el expte. Nº 598 Mina "Aldebarán" a U.S. digo: PRIMERO. Que, de conformidad con los Arts. 231, 232 y demás concordantes del C. de Minería, vengo a formular la petición de mensura y amojonamiento de esta mina con dos (2) pertenencias de (200) doscientas Has. ubicadas en el lugar denominado MORRO COLORADO, Departamento La Poma de esta Provincia, de acuerdo al croquis que en duplicado acompaño y a la descripción siguiente: Partiendo de un mojón colocado en el Morro Colorado Este que es el punto de arranque, se miden trescientos sesenta y seis metros con 90 cms. (366,90 mts.) y azimut de 326º 38' 20" para llegar al punto 1; luego se miden mil metros (1000 mts.) con azimut de 74º 41' 00" para llegar al punto 4; luego se miden trescientos sesenta metros con setenta y ocho cms. (360,78 mts.) y azimut de 162º 41' 20" para llegar al punto 5 (punto de partida) y

que constituye el esquinero noroeste de la pertenencia A. Desde este punto se miden mil metros (1000 mts.) con azimut de 73º 45' 00" para llegar al punto 9; luego se miden mil metros (1000 mts.) con azimut de 253º 45' 00" para llegar al punto 10 y finalmente se miden mil metros con azimut 343º 45' 00" cerrando

así esta primera pertenencia con una superficie de 100 hectáreas. PERTENENCIA B: Partiendo del esquinero noroeste de la pertenencia A punto 6, se miden mil metros (1000 mts.) con azimut 73º 45' 00" para llegar al punto 7; luego se miden mil metros (1000 mts.) con azimut de 163º 45' 00" para llegar al punto 8; luego se miden mil metros (1000 mts.) con azimut de 253º 45' 00" para llegar al punto 9 y finalmente se miden mil metros (1000 mts.) con azimut de 243º 45' 00" cerrando así esta segunda pertenencia con una superficie de 100 hectáreas. La labor legal efectuada dista del punto 5 ya mencionado cincuenta y dos mts. (52 mts.) con azimut de 96º 54' 00". Todos los azimutes indicados son magnéticos. El punto de arranque Morro Colorado Este, dista del Cerro Colorado Oeste novecientos cuarenta metros con treinta y dos cms. (940,32 mts.) y azimut de 98º 02' 20". Por lo tanto y de acuerdo a los Arts. 85, 90, 91 y concordantes del C. Minería, al señor Delegado pido: a) Ordene la publicación de edictos en la forma y por el término de ley previa conformidad de la Sección Topográfica; b) Se efectúe la designación del perito oficial para la ejecución de la mensura y posesionado se le entregue oficio al Juez de Paz Departamental que presidirá las operaciones en el terreno. Roberto San Millán. Recibido en Escribanía de Minas, hoy diez y ocho de agosto de 1955 siendo horas 11.20. Marco Antonio Ruiz Moreno, Escribano de Minas. Señor Jefe: Esta Sección ha tomado conocimiento de la designación de fs. 59 y vta. por la que se adjudica los derechos correspondientes a la mina que se tramita en el presente expediente a los señores Ricardo Arredondo, Alberto Aragonés y Agustín Aragonés. Corresponde cursar oficio a Dirección General de Rentas de la Provincia comunicando que debe confeccionar boletas semestrales de canon minero a partir del segundo semestre del año 1953 por la suma de veintidós pesos moneda nacional

(§ 23.—) correspondiente a una pertenencia y a partir del segundo semestre del año 1955 correspondiente a dos pertenencias solicitadas condicionado esto último a la fecha en que se ordene la publicación de edictos. Con respecto a la petición de mensura de fs. 64 y vta. esta Sección informa que la misma reúne los requisitos técnicos establecidos en disposiciones y leyes vigentes. En cuanto a lo solicitado en el apartado b) esta Sección deja constancia que puede efectuar las operaciones de mensura legal que se ordene. Sborrado "solicitado" Vale. Sección topografía y Registro Gráfico, setiembre de 1955. Ing José M. Torres. Salta, octubre de 1955. Y VISTO: El escrito de fs. 4 y lo informado por el Dpto. de Minería referente a la petición de mensura y amojonamiento de la Mina "Aldebarán" expte. Nº 598-P de 2 pertenencias de 200 hectáreas y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 231 del Código de Mine

(§ 23.—) correspondiente a una pertenencia y a partir del segundo semestre del año 1955 correspondiente a dos pertenencias solicitadas condicionado esto último a la fecha en que se ordene la publicación de edictos. Con respecto a la petición de mensura de fs. 64 y vta. esta Sección informa que la misma reúne los requisitos técnicos establecidos en disposiciones y leyes vigentes. En cuanto a lo solicitado en el apartado b) esta Sección deja constancia que puede efectuar las operaciones de mensura legal que se ordene. Sborrado "solicitado" Vale. Sección topografía y Registro Gráfico, setiembre de 1955. Ing José M. Torres. Salta, octubre de 1955. Y VISTO: El escrito de fs. 4 y lo informado por el Dpto. de Minería referente a la petición de mensura y amojonamiento de la Mina "Aldebarán" expte. Nº 598-P de 2 pertenencias de 200 hectáreas y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 231 del Código de Mine

ria, por Escribanía confecciónese y publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia el citado escrito con sus anotaciones y proveídos en la forma y término que establece el art. 119 del C. de Minería. Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía y oficiose a la Dirección General de Rentas de acuerdo a lo informado por el Dpto. de Minas a fs. 65 y vta. y 66, notifíquese y entréguese los edictos ordenados previa reposición. Geólogo Raúl J. Valdez, subdelegado a cargo de la Delegación Salta, diciembre 13 de 1955. MARCO ANTONIO RUIZ MORENO, Escribano de Minas. e) 15, 28/12/55 y 4/1/56

Nº 13 205 — EDICTO de mensura: Expediente Nº 96-1-38. Solicitud de manifestación de descubrimiento de un yacimiento de borato denominado "ARCTURUS", La Autoridad Minera Nacional en Salta, hace saber que se ha presentado el siguiente escrito, que con sus anotaciones y proveídos dicen así: "Señor Delegado Nacional de Minería: Roberto San Millán, por don Ricardo Arredondo, Agustín Aragonés y Alberto Aragonés, en el Expte. Nº 596-P-38 Mine "ARCTURUS", a U.S. digo: PRIMERO: Que de conformidad con los art. 231, 232 y de más concordantes del C. de Minería vengo a formular la petición de mensura y amojonamiento de esta mina con una (1) pertenencia de cien (100) hectáreas ubicada en el lugar denominado Morro Colorado, Dpto. La Poma de esta Provincia, de acuerdo al croquis que en duplicado acompaño y a la descripción siguiente: Partiendo de un mojón colocado en el Morro Colorado Este, que es el punto de arranque se miden trescientos sesenta y seis mts. con noventa cms. (366.90mts.) y azimut de 326º 35'29 para llegar al punto de partida perimetral, (P. P.) y que constituye el punto 1 del esquinero Sudeste de la pertenencia que se solicita.— Desde este punto se miden mil metros

(1.000 mts.) con azimut 344º 02' 00" para llegar al esquinero 2; luego se miden mil metros (1.000 mts. con azimut 74º 02' 00" para llegar al esquinero 3; luego se miden mil metros (1.000 mts.) con azimut 344º 02' 00", para llegar al esquinero 2; luego se miden mil metros (1.000 mts.) con azimut 74º 02' 00" para llegar al esquinero 3; luego se miden mil metros (1.000 mts.) con azimut magnético 184º 02' 00", para llegar al esquinero 4; y finalmente se miden mil metros (1000) con azimut 234º 02' 00" cerrando así la pertenencia solicitada con una superficie de cien hectáreas.— Todos los arimulos indicados son magnéticos.— La labor legal efectuada dista sesenta y seis metros (66 mts.) con azimut magnético de 11º 02' 40" del punto mencionado.— El punto de partida Morro Colorado Este dista del Cerro Colorado o Morro Colorado Oeste novecientos cuarenta metros con treinta y dos cms. (940 mts. 32 cms.) y azimut magnético de 98º 02' 20". Tercero.— Por lo tanto y de acuerdo a los art. 85, 90, 91 y con lo pido: a) ordene la publicación de edictos en concordancia del C. de Minería al señor Delegado en la forma y por el término de Ley y previa conformidad de la Sección Topografía; b) se efectúe la designación del perito oficial para la ejecución de la mensura y posesionado se le entienda justificado. Roberto San Millán. Recibido en

Escribanía de Minas hoy diez y ocho de agosto de 1955 siendo horas 11.15. Marco Antonio Ruiz Moreno Escribano de Minas. Salta, octubre 1 de 1955. Visto: El escrito de fs. 73 y 74 vta. y lo informado por el Departamento de Minas referente a la petición de mensura y amojonamiento de la mina ARCTURUS expte. Nº 596-D de una pertenencia de 100 hectáreas y de conformidad con lo dispuesto por el art. 231 del Código de Minería, por Escribanía confecciónese y publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia el citado escrito con sus anotaciones y proveídos en la forma y término que establece el art. 119 del Código de Minería. Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía y Oficiose a Dirección General de Rentas de acuerdo a lo informado por Departamento de Minas a fs. 73 vta. 74, notifíquese y entréguese los edictos ordenados previa reposición. Geólogo Raúl J. Valdez subdelegado a cargo de la Delegación. Lo que se hace saber a sus efectos. Salta, diciembre 13 de 1955. Ms copia. MARCO ANTONIO RUIZ MORENO, Escribano de Minas. e) 15, 28/12/55 y 4/1/56

EDICTOS CITATORIOS

Nº 13299 — REP: Expte. 1411/55.— ANTONIO NAZER s. o. p[89]-2.— EDICTO CITATORIO. A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que ANTONIO NAZER tiene solicitada otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 230,5 litros/segundo a derivar del río San Francisco (margen izquierda), para canales a construirse y con carácter temporal-eventual, 450 Has. del inmueble "Fracción Finca Potrero", catastro 1812, ubicado en el Departamento de Crán.— SALTA, 20 de Diciembre de 1955.— ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS. e) 2 al 16/1/56.—

REMATES ADMINISTRATIVOS

Nº 13317 — ANDRES ILVENTO — ADMINISTRATIVO.— Por disposición del Banco de la Nación Argentina vs. Arnoldo Alfredo Lachenicht, remataré el 10 de Enero de 1956, a horas 18 en el local Agencia "Siam" San Martín 549, los objetos prendarios, al contado, lo siguiente: 1 Incubadora, "Cooper" Nº 93, cap. 350 huevos, cal. a machero.— 1 Criadora r. forrada "Cooper" Nº 91, de 4 pisos, con comedero y bebedero para 350 pollos.— 1 Incubadora "Rex" Nº 823, cap. 140 huevos, cal. a machero.— 1 Criadora "Rex" Nº 824, con comedero y bebedero para 140 pollos.— Base las 4 piezas, usadas buen estado, Ocho mil pesos (\$ 8.000).— 1 Tractor usado, "Case C. C." con motor Agrícola Nº 41 20, serie 4202017, de 24 H. P. con ruedas a pontones en la parte trasera cubiertas 600x16 parte delantera, arranque a nafta, de frenos independientes a las ruedas y freno de mano a las poleas.— Base Veinticinco Mil Pesos (\$ 25.000).— 1 Arado usado "Capobianco", de 4 discos, de 26" con levante automático, para tractor a 11

lemanes Nº 3526, con una a-ada marca "Capobianco".— Base Siete Mil Ochocientos pesos (\$ 7.800).— Dichos elementos se concentran en poder del depositario Sr. Carlos Martorell, donde podrán ser examinados.— Forma de pago al contado, seña 20 o/o, comisión a cuenta de los adquirentes. El pte. remate queda sujeto a la aprobación del establecimiento Bancario.— Publicación BOLETIN OFICIAL 5 días y diario Norte 5 días.— Con habilitación de Feria.— Por datos Banco de la Nación Argentina o al suscrito Martillero.— ANDRES ILVENTO Mendoza 367 — Salta.— e) 4 al 11/1/56.—

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 13316 — EDICTO SUCESORIO.— El señor Juez de la 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña Niccolasa Caro de Casale. Habilitase la Feria de Enero próximo. Salta, diciembre 30 de 1955. ANIBAL URIBARRI Escribano Secretario. e) 3/1 al 16/2/56

Nº 13213 — SUCESORIO.— El Juez de Cuarta Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de HENITA ORLO DE PASTRANA. Queda habilitada la feria.— SALTA, 29 de Diciembre de 1955.— WALDEMAR A. SIMESSEN, Escribano Secretario.— e) 2/1 al 15/2/56.—

Nº 13312 — SUCESORIO.— El Juez de Cuarta Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de NACIANCENO APAZA y LUCIA ULLOA DE APAZA. Habilitase la feria de Enero.— SALTA, 29 de Diciembre de 1955.— WALDEMAR A. SIMESSEN, Escribano Secretario.— e) 2/1 al 15/2/56.—

Nº 13311 — SUCESORIO.— El Señor Juez de 1ª Nominación Civil y C. cita y emplaza a herederos y acreedores de doña Filomena Argentina Mendilaharsu de Urres tarazu a fin de que en el plazo de treinta días hagan valer sus derechos.— Con habilitación de feria para la publicación del presente edicto.— SALTA, 30 de Diciembre de 1955.— ENRIQUE GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.— e) 2/1 al 16/2/56.—

Nº 13310 — EDICTO.— El Señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de don JOSE ABRAHAM ZEITUNE.— Habilitase la feria de Enero para las publicaciones de edictos.— SALTA, Diciembre 27 de 1955.— ANIBAL URIBARRI, Escribano Secretario.— e) 2/1 al 15/2/56.—

Nº 13307 —

José G. Arias Almagro Juez de Primera Instancia Segunda Nominación Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Rosendo Peralta.— SALTA, 30 de Diciembre de 1955.— ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.—

e) 2/1 al 15/2/56.—

Nº 13300 — El señor Juez de Primera Nominación Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Luis Nieva y Damiana Gutiérrez de Nieva. Habilitada la Feria. Salta, diciembre 29 de 1955.

e) 2/1 al 15/2/56

Nº 13290 — EDICTO SUCESORIO:

El Sr. Juez de 1ª Inst. 1ª Nom. Civ. y Com. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS SIMON; Habilitase la feria de Enero.

SALTA, 28 de Diciembre de 1955.

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario

e) 30/12/55 al 10/2/56.

Nº 13289 — SUCESORIO:

El Señor Juez Civil y Comercial, Cuarta Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HORACIO FELIX LAGOS. Con habilitación de feria.

SALTA, 28 de Diciembre de 1955.

WALDEMAR A. SIMESSEN Escribano Secretario.

e) 30/12/55 al 10/2/56.

Nº 13281 — EDICTO SUCESORIO:

El Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial, y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO ó JOSE FEDERICO LUIS SOLA. Se habilita Feria.

SALTA, Diciembre 27 de 1955.

ANIBAL URRIBARRI

Escribano Secretario

e) 19/12/55 al 9/2/56.

Nº 13278 — SUCESORIO: El Señor Juez de 2ª Nominación Civil cita y emplaza por treinta días a herederos de don Emerencio Kardos. Con habilitación de feria.

ANIBAL URRIBARRI

Escribano Secretario

e) 29/12/55 al 9/2/55.

Nº 13276 — El Señor Juez de Tercera Nominación en lo Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de José DOMÍNGUEZ. Habilitase feriado de Enero próximo.

SALTA, Diciembre 26 de 1955.

AGUSTIN ESCALADA YRIONDO

Secretario

e) 29/12/55 al 9/2/56

Nº 13274 —

El Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación cita y emplaza a herederos y acreedores de doña Elena Arcuri de Rovalletti ó Elena Anselma Arcuri de Rovalletti para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el plazo de treinta días. Habilitase la feria del mes de enero.—

SALTA, Diciembre 27 de 1955.

WALDEMAR A. SIMESSEN Escribano Secretario.

e) 28/12/55 al 8/2/56.

Nº 13269 — SUCESORIO:

El Juzgado de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de Jesus Veleizán o Belezan, cuyo juicio sucesorio ha sido abierto Salta diciembre 20 de 1955. Feria de Enero de 1956. Habilitada. ANIBAL URRIBARRI escribano secretario.

28/12/55 al 8/2/56.

Nº 13268

El señor Juez en lo Civil y Comercial 2ª Nominación, Doctor José G. Arias Almagro cita llama y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Francisco Serrano y Anastacia Moreno de Serrano. Habilitase la Feria.

SALTA, 21 de Diciembre de 1955.

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.

e) 27/12/55 al 7/2/56.

Nº 13267 — EDICTO SUCESORIO:

Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Tercera Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO CARABAJAL. Habilitase la Feria.

SALTA, Diciembre 26 de 1955.

AGUSTIN ESCALADA YRIONDO Secretario

e) 27/12/55 al 7/2/56.

Nº 13266 — EDICTO

El Señor Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza a los herederos y acreedores de doña ELINA DIAZ DE SANTIVANEZ, por el término de Ley.— Para su publicación habilitase la feria de Enero proximo.—

SALTA, 26 de Diciembre de 1955.

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.

e) 27/12/55 al 7/2/56

Nº 13267 — SUCESORIO.

El Juez de Segunda Nominación en lo Civil y Comercial de la Provincia, cita por treinta días a quienes se consideren herederos ó acreedores en la Sucesión de Doña Margarita Plaza de Lardies ó Margarita Plaza Moreno de Lardies. Habilitase la feria de Enero de 1956 para la publicación de edictos, bajo apercibimiento de ley. Arias Almagro.

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.

e) 26/12/55 al 6/2/56.

Nº 13247 — SUCESORIO.—

El Sr. Juez Civil y Comercial Cuarta Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FABIÁN PALOMO. Habilitase feria.— Salta, Diciembre 21 de 1955.—

WALDEMAR A. SIMESSEN, Escribano Secretario.

e) 22/12/55 al 3/2/56.—

Nº 13246 — SUCESORIO.—

El Dr. Adolfo Torino, Juez de 3ª. Nominación C. y C. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Arturo Margalef. Queda habilitada la feria.—

SALTA, noviembre 29 de 1955.

AGUSTIN ESCALADA YRIONDO Secretario.

e) 21/12/55 al 2/2/56

Nº 13241 — CITACION

—El Juez Dr. Vicente Solá (Juzgado de Primera Instancia Primera Nominación Civil y Comercial Ciudad de Salta) cita por treinta días a herederos y acreedores SARA ROISMAN DE GONORAZKY.

Salta, Diciembre 20 de 1955.

Habilitase feria próximo mes de Enero.

E. GILBERTI DORADO

Secretario

e) 21/12/55 al 2/2/56.

Nº 13239 — SUCESORIO.—

Juez Civil y Comercial de 1ª. Instancia y 2ª Nominación, cita durante treinta días a herederos y acreedores de ISAAC FRANCISCO SEFRANO, para que dentro de dicho término hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley.— Publicaciones en el BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño.—

Habilitase la Feria de Enero.—

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario

e) 20/12/55 al 31/1/56.

Nº 13237.

El señor Juez de 1ª. Instancia en lo Civil y Comercial, 4ª. Nominación, Doctor Angel Jose Vidal, cita, llama y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISIDORA TORRES de CASERES. Habilitase la Feria.

SALTA, Diciembre 9 de 1955.

WALDEMAR A. SIMESSEN Escribano Secretario.

e) 20/12/55 al 31/1/56.

Nº 13235 — EDICTO SUCESORIO.—

El Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ANTONIO MERCADO, para que dentro de dicho término hagan valer sus derechos.— Habilitese la Feria de Enero. Secretaría.

SALTA 16 de Diciembre de 1955.

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario

e) 20 al 31/1/56.

Nº 13227 — SUCESORIO.—

Angel J. Vidal, Juez de 1ª. Instancia y 4ª Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Carmen Isabel del Castillo o Isabel del Castillo. Habilitase la feria de enero de 1955.—

SALTA, 15 de Diciembre de 1955.—

WALDEMAR SIMESSEN Escribano Secretario

e) 19/12/55 al 30/1/56.—

Nº 13170 — SUCESORIO.—

Juez Civil Segunda Nominación, cita por treinta días interesados sucesión PEDRO G. GRENI.— Habilitase feria.—

SALTA, Diciembre 7 de 1955.—

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario

e) 19/12/55 al 30/1/56

Nº 13213.

Vicente Solá, Juez en lo Civil y Comercial, a cargo del Juzgado de 1ª. Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de Lia Leonilda González de Retambay.— Habilitase la feria de enero.

SALTA, 14 de Diciembre de 1955.
E. GILIBERTI DORADO — Escribano Secretario.

e) 15/12/55 al 26/1/56.

Nº 13212 — SUCESORIO:

El Señor Juez de Primera Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PATROCINIO VELEZ y RUFINA COCA DE VELEZ.— Con habilitación de la feria de Enero.—

SALTA, Diciembre 6 de 1955.

E. GILIBERTI DORADO Escribano Secretario.—

e) 15/12/55 al 26/1/56.

Nº 13211 — SUCESORIO:

El Señor Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO VILTE. Con habilitación de la Feria de Enero.—

SALTA, Diciembre 6 de 1955.—

WALDEMAR A. SIMENSEN — Escribano Secretario.—

e) 16/12/55 al 26/1/56.

Nº 13202.

El Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación C. y C. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA PERELLO DE SASTRE ó FRANCISCA PERELLO ROMIS DE SASTRE; habilitase la feria de Enero.—

SALTA, de 1955.—

AGUSTIN ESCALADA YRIONDO Secretario.

e) 14/12/55 al 25/1/56.

Nº 13201

El Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación C. y C. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS A. SORIA; habilitase la feria de Enero.—

SALTA, de 1955.—

AGUSTIN ESCALADA YRIONDO Secretario

e) 14/12/55 al 25/1/56.

Nº 13199 — SUCESORIO.—

El Señor Juez en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación, cita y emplaza herederos y acreedores de Elias Aarón Tirado. Habilitase la feria para la publicación de edictos.—

AGUSTIN ESCALADA YRIONDO Secretario.

e) 14/12/55 al 25/1/56

Nº 13198 — EDICTO:

El Sr. Juez de primera instancia 4ª Nominación en lo Civil, cita por treinta días a herederos y acreedores de Cristobal Salgado. Habilitase la feria del mes de Enero.—

SALTA, Diciembre 7 de 1955.—

WALDEMAR SIMENSEN — Escribano Secretario.—

e) 14/12/55 al 25/1/56

Nº 13193.

En el juicio sucesorio de JORGE ANTONIO MAZZUCHELLI, el señor Juez de 1ª. Inst. 2ª Nom. C y C., cita por treinta días a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión. Habilitase la Feria de Enero.—

SALTA, Diciembre 7 de 1955.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario

e) 13/12/55 al 24/1/56.

Nº 13176 — SUCESORIO

St. Juez Civil y Comercial, Segunda Nominación, cita y emplaza treinta días herederos y acreedores de don Felipe o Felipe Santiago Lázaro. Habilitase Feria. Salta diciembre 9 de 1955. ANIBAL URRIBARRI secretario.

e) 12/12/55 al 23/1/56

Nº 13174 —SUCESORIO.—

El doctor ANGEL JOSE VIDAL, Juez de PRIMERA INSTANCIA CUARTA NOMINACION EN LO CIVIL Y COMERCIAL, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROSA RAMIREZ. — QUEDA HABILITADA LA FERIA.—

SALTA, Diciembre 6 de 1955.—

WALDEMAR SIMENSEN — Escribano Secretario.—

e) 9/12/55 al 20/1/56.—

Nº 13163 SUCESORIO

El Sr. Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ENRIQUE MACAGNO. Habilitase la feria de enero. Salta, 5 de diciembre de 1955. Waldemar A. Simensen, Escribano Secretario.

e) 7/12/55 al 18/1/56

Nº 13160 — El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 4ª Nominación, doctor Angel J. Vidal, cita, llama y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CRISTOBAL VAZQUEZ. Salta, diciembre 2 de 1955. Waldemar A. Simensen, Escribano Secretario.

e) 7/12/55 al 18/1/56

Nº 13158 — El Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación C. y C. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELICIANO BALVIN DIAZ; habilitase la feria de Enero. Salta, de 1955. Agustín Escalada Yriondo, secretario.

e) 7/12/55 al 18/1/56

Nº 13152 — EDICTO SUCESORIO

Adolfo D. Torino Juez de 3ª Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Carlos Frissia. Habilitase la feria. Salta, 2 de diciembre de 1955. AGUSTIN ESCALADA YRIONDO, secretario.

e) 6/12/55 al 16/1/56

Nº 13148 EDICTO SUCESORIO

El juzgado de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil y Comercial de esta Provincia, cita por treinta días a herederos y acreedores de don Benito del Carmen López, cuyo juicio sucesorio ha sido abierto en este Juzgado. Salta, noviembre 29 de 1955. ANIBAL URRIBARRI, escribano secretario. Feria de Enero de 1956 habilitada.

e) 5/12/55 al 17/1/56.

Nº 13144 — EDICTO SUCESORIO

El juzgado de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial de esta Provincia, cita por treinta días a herederos y acreedores de don Desiderio Tránsito Bravo, cuyo juicio sucesorio ha sido abierto en este

Juzgado. Salta, noviembre 29 de 1955. E. GILIBERTI DORADO, Escribano Secretario. Feria de Enero 1956 habilitada.

e) 6/12/55 al 17/1/56.

Nº 13742 — SUCESORIO.—

El Sr. Juez de Tercera Nominación Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dalmacio Vera y Mercedes Eustaquia Carrizo de Vera. Habilitase feriado Enero.— Salta, Diciembre 1º de 1955.—

AGUSTIN ESCALADA YRIONDO — Escribano Secretario.—

e) 2/12/55 al 16/1/56.

Nº 13139 — EDICTO SUCESORIO.

José G. Arias Almagro, Juez de 2ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña VELIA MATILDE BALDUZZI DE PICHETTI.

Habilitase la Feria de Enero.—

SALTA, Diciembre 1 de 1955.

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.

e) 2/12/55 al 16/1/56.

Nº 13138.

Juez CIVIL Primera Nominación cita por treinta días herederos y acreedores de Diego Liendro o Milagro Burgos y Angélica Ferreyra o García de Liendro o Burgos hagan valer sus derechos.

Habilitase feria Enero.

SALTA, Noviembre 30 de 1955.

E. GILIBERTI DORADO Escribano Secretario

e) 2/12/55 al 16/1/56.

Nº 13135 SUCESORIO

El Sr. Juez de Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AGUSTIN MONGE. Con habilitación de Feria.

SALTA, Diciembre 1 de 1955.

AGUSTIN ESCALADA YRIONDO Secretario

e) 2/12/55 al 16/1/56.

Nº 13128

El Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación C. y C. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIA OVEJERO DE MATORRAS; habilitase la feria de Enero.—

SALTA, 29 de Noviembre de 1955.—

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.

e) 2/12/55 al 14/1/56

Nº 13120

EDICTO

"SUCESORIO. El Juez de Cuarta Nominación en lo Civil cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ELEUTERIO LLANDRO e HIPOLITA FABIAN. Se habilita Feria. Salta, 24 de noviembre de 1955. WALDEMAR A. SIMENSEN, Escribano Secretario.

e) 19/12 al 13/1/56

TESTAMENTARIO

Nº 13154 TESTAMENTARIO

El señor Juez de Primera Nominación en lo Civil y Comercial de la Provincia, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Favorina Anselina Bernis de Baccarelli y muy especialmente a los designa-

dos por testamento: Adela Julia Bernis de Maldonado, Mabel Graciosa Bernis y Dr. José Novo Hartmann y María Hortencia Oueli. Salta noviembre 28 de 1955. Edictos en BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño. Habilitase mes de feria Enero. E. GILIBERTI DORADO, escribano Secretario.

e) 6/12/55 al 18/1/56

DESLINDE MENSURA Y AMONAJAMIENTO

Nº 13315 — MENSURA DESLINDE Y AMONAJAMIENTO:

Presentose Mauricio Sinkin por la razón social Julio Sinkin e hijos solicitando Mensura Deslinde y Amonajamiento de una fracción de terreno rural, parte integrante de la finca "Angostura", ubicada en el departamento de la Capital de esta Provincia. Limitando: al Norte con el camino nacional que va a Tucumán y que la separa de la finca La Candelaria de S. Gordonas Basach; al Este y Sud, con el antiguo camino a Tucumán, que saliendo por el Portal del Chico, forma un vértice en el extremo Nor-Este de la fracción con el camino nacional a Tucumán, y que la separa de la finca La Floresta de Alcira Götting de Correa; y al Oeste con el camino que va hacia La Floresta, que la separa a la fracción del resto de la finca Angostura. El señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación, cita y emplaza por edictos que se publicarán en Foro Salteño y BOLETIN OFICIAL, durante treinta días, habilitándose el mes de enero próximo, a todos los que se consideren con derechos, bajo apercibimiento de Ley.—

Luzes y Jueves o subsiguientes en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría.—

AGUSTIN ESCALADA YRIONDO, Secretario.
e) 2/1 al 15/2/56.—

REMATES JUDICIALES

Nº 13325 — Por: LUIS ALBERTO DAVALOS, JUDICIAL — SIN BASE — CAMION—

El día Miércoles 18 de Enero de 1956 con la habilitación de feria a horas 18 en 20 de Febrero 12, remataré SIN BASE: Un camion marca F.W.D. motor Nº 620097, patente de Jujuy 2134, ruedas traseras duales, modelo tipo guerrero en funcionamiento, que se encuentra depositado en el taller del Sr. Ruiz calle Entre Ríos 960 Ciudad. Ordena Sr. Juez de 3ª Nom. Civ. Com. en autos: EJECUTIVO LA UNION GANADERA DE HUMBERTO PRIMO S.A. VS. MANUEL CAMACHO Expte. Nº 16.136/954 En el acto del remate el 30% como seña a cuenta de precio. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por 8 días BOLETIN OFICIAL y Norte.

e) 4 al 18/1/56.

Nº 13322 — por: LUIS ALBERTO DAVALOS JUDICIAL SIN BASE MAQUINA ESCRIBIR

El día Viernes 13 de Enero de 1956 a horas 18 en 20 de Febrero 12, con habilitación de Feria, remataré SIN BASE Una máquina de escribir marca "Remington Rand" de 180 espacios Nº 4630, en buen estado de conservación y funcionamiento que se encuentra en poder del suscripto, donde puede ser examinada. Or-

dena Sr. Juez 3ª Nom. Civ. y Com. en autos EJECUTIVO ERNESTO DIEZ GOMEZ VS. NUEVA COMPAÑIA MINERA INCAHUASI S.R.L. Expte. Nº 17.220/955. En el acto del remate el 30% como seña a cuenta de precio Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por 5 días BOLETIN OFICIAL y Norte.
e) 4 al 11/1/56.

Nº 13320 — por: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL MAQUINA DE CALCULAR BASE \$ 16.550.—

El día 24 de Enero de 1956 a las 18 horas en mi Escritorio: Deán Funes 169 Ciudad Remataré con la BASE DE DIECISEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA NACIONAL Una máquina de calcular marca "OLIVETTI" modelo Divisuma, el citica Nº. 840017, con funda y cordón en buen estado de funcionamiento, la que se encuentra en poder del depositario judicial Sr. Domingo Horacio Pérez, domiciliado en España, 666, Ciudad, donde puede ser revisada por los interesados. El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Primera Nominación C. y C. en juicio: EJECUCION PREN DARIA OLIVETTI ARGENTINA S.A.C.E.I. (Sucursal Salta) vs. FRANCISCO STEKAR y CIA S. R. L. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por 3 veces en BOLETIN OFICIAL y Norte de acuerdo Ley 12.962. AGUSTIN ESCALADA YRIONDO Escribano Secretario.

e) 4 al 0/1/56.

Nº 13318 — por: ARTURO SALVAHERRA JUDICIAL SIN BASE

El día 11 de Enero de 1956 a las 18 horas en el Escritorio Deán Funes 167 esta ciudad remataré SIN BASE: Un juego Comedor de roble, estilo provenzal, compuesto de una mesa, 6 sillas, un aparador y un bargeño, el que se encuentra en poder del Sr. Miguel Angel Alanís, nombrado depositario judicial, domiciliado en España 252, donde pueden ver los interesados. En el acto el comprador abonará el 30 o/o como seña y a cuenta del precio. Ordena el Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil y Comercial en juicio: Prep. Via Ejecutiva Isidoro Rubio vs. Miguel Angel Alanís.— Edictos por 15 días en BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño.— Con habilitación de Feria—

e) 4 al 11/1/56.—

Nº 13306 — por: JOSE ALBERTO CORNEJO, JUDICIAL —CAMPO EN RIVADAVIA BASE \$ 112.333.33.

EL DIA 22 DE FEBRERO DE 1956 A LAS 18 HORAS, en mi escritorio: Deán Funes 169 Ciudad, remataré con la base de ciento doce mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos moneda nacional o sean las dos terceras partes de la avaluación fiscal Un lote de campo ubicado en el partido de Santo Domingo departamento de Rivadavia de esta Provincia designado con la letra K el que mide 15.000 metros en cada uno de sus costados lo que hace una superficie de 22.500 Hectareas limitando al Norte lote "P" de José María Acosta; Sud lote "H" de Juan M. Terrero y parte del lote "G" de Rosa H. de Vintter; Este terrenos Na-

cionales de la GOBERNACION DE FORAJOS SA y al Oeste Lote "T" de Agustín M. Roca y D.V. Shoo y parte del lote "G" según título registrado al folio 358 asiento 6 del libro 1 de R. de L. de Rivadavia. Nomenclatura Catastral: Partida N.º 511— Valor fiscal \$ 169.000. El comprador entregará en el acto de remate el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobado el remate Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación C. y C. en juicio: "Embargo Preventivo — Figueroa, Horacio Vs. Olber Domenichelli" — Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por 30 días en BOLETIN OFICIAL y El Intransigente. Habilitada la Feria de Enero de 1956.

e) 2/1 al 15/2/56.

Nº 13298 — por: JORGE RAUL DECAVI JUDICIAL

El día 25 de Enero de 1956 en mi escritorio Urquiza 325, a las 17 hs. remataré con la Base de \$ 111.733.33 %, equivalentes a las dos terceras partes de su valuación fiscal, los inmuebles ubicados en esta Ciudad, calle Buenos Aires entre las de Zavala e Independencia y Zavalas esq. Buenos Aires cuyos títulos se registran en la Dirección General de Inmuebles al folio 39, asiento 1 del libro 16 y folio 331 asiento 5 del libro 32 respectivamente de la Capital.

Los referidos inmuebles se encuentran individualizados con las Partidas Catastrales Nrs. 1270, 10961, 10962, 10963, 1728, 21133, todos de la Sección "D", manzana 57 "A", parcela 2, 12, 13, 14, 15, y 16 respectivamente.

Ordena: Sr. Juez G.C. 1ª. Nom. en autos "EJECUTIVO — ANTONIO MENA VS. AMADO SIVERO" En el acto del remate el 30% de seña y a cuenta del precio. Comisión de arancel por cuenta del comprador. Publicación de edicto en BOLETIN OFICIAL y El Intransigente por 15 días con habilitación de la feria de Enero. Por informes al suscripto martillero Urquiza 325; Tel. 2480.

JORGE RAUL DECAVI Martillero.

e) 2 al 23/1/56.

Nº 13297 — por: MARTIN LEGUIZAMON— JUDICIAL

El 20 de enero p. a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 de acuerdo a lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo C. y C. en juicio Ejecutivo Ginés Ballesteros vs. Federico Fretes venderé con la base de Dos mil doscientos sesenta y seis pesos con sesenta centavos o sean las dos terceras partes de la tasación fiscal un terreno, con habitación y galería construcción antigua ubicado en calle Zabala entre Obispo Romero y Virrey Toledo de doscientos setenta metros de superficie (9x30)

Títulos inscriptos 227, folio 283 asiento 7 libro 47 — Catastro 10.208, Sec. manzana 46 parcela 13 — En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.

Foro y BOLETIN OFICIAL

e) 30/12/55 al 20/1/56

Nº 13.296 — POR MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL — Balanza Base 2.000.—

El 16 de enero p. a las 17 horas en mi escri-

torio Alberdi 323 por órden del señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo C. y C. en juicio EJECUTIVO ANDRES PEDRAZZOLI VS TRANSITO M. ARIAS vendiéndose con la base de dos mil pesos una balanza marca ANDINA modelo F. N° 26359 de quince kilos de capacidad y abanico frontal en poder de Transito M. Arias, Anzoategui 619, Ciudad. En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador.

BOLETIN OFICIAL y Tribuno.

e) 30|12|55 al 13|1|56.

N° 13295 — por: MARTIN LEGUIZAMON — JUDICIAL — HELADERA ELECTRICA GRAN DE.

El 9 de Enero próximo en las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 por órden del Señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo C. y C. Juicio Frigorífico Rafaela S.A. vs. Antonio Ramos Ejecutivo venderé sin base de merc de contado una heladera eléctrica de ocho puertas marca CARMA motor H-50 en poder del depositario judicial Antonio Ramos, Metán. En el acto del remate cincuenta por ciento del precio y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador.

BOLETIN OFICIAL y Norte.

e)30|12|55 aal 9|1|56.

N° 13288 — por: ARTURO SALVATIERRA, — JUDICIAL SIN BASE

El día 9 de Enero de 1956 a las 13 horas en el escritorio Deán Funes 167 Ciudad remataré SIN BASE lo siguiente: 2 sierras sin fin eléctricas para cortar madera en buen estado y funcionamiento con motores Badrini N° 490907 y máquina prensadora para hacer mosaicos en "Remac" Tipo T.C. 194, respectivamente. Una buen estado. 50 chapas de fibro-cemento de 0,95 cms. por 2,20 mts. — 30 chapas de igual material de 0,95 cms. por 1,20 mts. — 10 cañales de 3 mts. de fibro-cemento, los que se encuentran depositados en calle Santa Fé N° 1233 Ciudad, donde pueden ver los interesados. En el acto del remate el comprador abonará el 30% del precio de venta y a cuenta del mismo. Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación C. y C. en juicio: Ejecutivo

"Graciela Matas vs. Roberto E. Zelarayan S. R. L." — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Edictos por 5 días BOLETIN OFICIAL y Norte. Con habilitación de Feria.

e)30|12|55 al 13|1|56

N° 13279 — Por Miguel A. Gallo Castellanos Judicial — Voiturette — SIN BASE

El 14 de Enero de 1956, a horas 18, en 20 de Febrero 216, Ciudad, remataré SIN BASE, una voiturette, marca Chevrolet, modelo 1933, patente 5099, motor N° R. 345945. Depositario Judicial: Lucas Castro domiciliado en Ameghino 1080, Ciudad, donde puede revisarse. Señala: 50% a cta. precio de venta. Comisión: cgo. comprador. Ordena Señor Juez C. y C. 1ª Instancia 2ª Nominación en Juicio: "Ejecutivo — LUCAS CASTRO vs. SALOMON SIVERO". Habilitada la fecha de Enero.

e) 29|12|55 al 4|1|56.

N° 13271 — Por: ARTURO SALVATIERRA. JUDICIAL — BASE \$ 140.266 66 %

El día 10 de Febrero de 1956 a las 18 horas en el escritorio Deán Funes 167, Ciudad remataré con la base de Ciento cuarenta mil doscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos % o sean las dos terceras partes de su evaluación fiscal los derechos y acciones que le corresponden sobre la parcela 29 del lote fiscal N° 3, ubicado en el Departamento San Martín, Provincia de Salta, que le corresponden al ejecutado por título de Pro-

mesa de Venta registrado a folio 389, asiento 1127, Libro 6 de P. de Ventas. Partida Número 1702. El comprador entregará en el acto del remate el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial en juicio: Ejecutivo Crisóbal Ramírez vs. Manuel González. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por 30 días en BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño y 3 publicaciones en diario Norte. Recolectando gravámenes el lote de referencia. Con habilitación de feria.

e) 28|12|55 al 8|3|56

N° 13270 — Por: ARTURO SALVATIERRA Judicial — SIN BASE

El día 10 de enero de 1956 a las 18 y 30 horas en el escritorio Deán Funes 167 de esta Ciudad, remataré SIN BASE lo siguiente: una máquina perforar hierro eléctrica. Dos máquinas cortar hierro. Un aparato completo para soldadura autógena. Cuatro morsas de hierro. Una máquina para perforar hierro a mano. Estos bienes se encuentran en poder del señor Enrique Lacour, nombrado depositario judicial domiciliado en calle Rivadavia 351 de esta Ciudad, donde pueden revisar los interesados. El comprador abonará el 30% como seña y a cuenta del precio. Ordena señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo C. y C. en juicio: Ejecución de Sentencia, Rescisión de contrato "Alfredo Baiud vs. Enrique Lacour". Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por 8 días en Boletín Oficial y Foro Salteño y una publicación en Norte. Con habilitación de Feria.

e) 28|12|55 al 9|1|56

N° 13260 — por: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL INMUEBLES EN ESTA CIUDAD

—EL DIA 13 DE ENERO DE 1956 A LAS 18 HORAS, en mi escritorio: Deán Funes 169 Ciudad, remataré, los inmuebles que se detallan a continuación y con las bases que allí se determinan: a) Inmueble ubicado en la esquina N. E. Oeste de las calles Tucuman y Manuela G. de Tood. Mide 10.65 mts. s/Tood; 10.35 mts. de contra-frente por 36 mts. de fondo, señalado como lote 53 del plano N° 2024 bis, del protocolo del escribano don Francisco Cabrera del año 1938, limitando al Norte lote 42; al Este calle Tood; al Sud calle Tucuman y al Oeste lote 54 Catastro 1096 Sección C — Manzana 29 bis — Parcela 7 — Valor fiscal \$ 15.900.00. — BASE DE VENTA \$ 10.600.00 o sean las dos terceras partes de la evaluación fiscal. b) Inmueble ubicado s/calle Tood contiguo al anterior, señalado con el N° 52 del plano citado. Mide 9. mts. de frente por 36 mts. de fondo limitando al Este calle Tood; al Norte lote N° 51; al Sud lote 53 y al Oeste lote N° 54 Catastro 2146 Sección C. Manzana 29 b. Parcela 2.

Valor fiscal \$ 3.900. BASE DE VENTA \$ 2.600 o sean las dos terceras partes de la evaluación fiscal. Título a folios 470 y 243 asientos 9 y 9 de los libros 15 y 32 de R. de I. Capital. El comprador entregará en el acto de remate, el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobado el remate. Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación C. y C. en juicio: "PREP. VIA EJECUTIVA — ANTONIO CHECA VS. SALOMON SIVERO". Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por 15 días en BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño. Habilitada la Feria de Enero de 1956.

e) 26|12|55 al 16|1|56

N° 13259 — por: ARISTOBULO CARRAL JUDICIAL — BALANZA MARCA "ANDINA" SIN BASE

EL DIA MARTES 10 DE ENERO DE 1956, a las 17 horas en mi escritorio: Deán Funes N° 553, Ciudad venderé en subasta pública al mejor postor y sin base, Una balanza de plato semi nueva, marca "Andina" N° 21221, la que se encuentra en poder del depositario judicial Sr. Félix Eduardo Sapag, domiciliado en la localidad de Rosario de la Frontera, provincia de Salta, donde puede revisarse y de donde deberá retirarla él o los adjudicatarios. —

Publicación edictos por ocho días en los diarios BOLETIN OFICIAL y Norte, con habilitación de la feria de Enero próximo. Seña de práctica. Comisión a cargo del comprador. JUICIO: "Cobro de pesos, Polledo Casarito S.A.C.G.I. é I. c/Félix Eduardo Sapag. Expte. N° 1933|55. Exhorto del Juez Nacional de Paz N° 55, de la Capital Federal Dr. Julio Veiar de Irigoyen".

JUZGADO: Exma. Cámara de Paz Letrada de la Provincia-Secretaría N° 1.

SALTA, Diciembre 21 de 1955.

e) 26|12|55 al 4|1|56.

N° 13256 — POR LUIS ALBERTO DAVALOS — JUDICIAL — LOTE DE TERRENO

El día Martes 17 de Enero de 1955, a horas 18 en 20 de Febrero 12, remataré CON BASE de \$ 5.000, %. Un lote de terreno ubicado en el camino a San Lorenzo, paraje denominado San Cayetano, señalado con el número 13 de la manzana 9 del plano archivado en la D. Gral. Inmuebles, bajo n° 1.009, con extensión 8.50 mt. frente, por 25 mt. fondo. Superficie: 212 mt. 2,50 dm.2. — Limita: Norte, lote 14; Sud, lote 12; Este, lote 9; y Oeste: Camino a San Lorenzo ó calle Dr. Luis Güemes. — Títulos registrados a folio 410, asiento 3 Libro 12 R. I. de la Cap. nomenclatura catastral Partida 17.177, Sec. "G", manz 52ª, Ctr. I Prt. 10. Ordena Sr. Juez de Ira. Nom. Civ. y Com. en autos: "EJECUTIVO — CARLOS CERANOS VS. SERIALTA VS. PEDRO PABLO BURGOS Expte. n° 35.442|955. —

En el acto del remate el 20% como seña y a cuenta de precio. Comisión arancel a cargo del comprador. — Edictos por 15 días "BOLETIN OFICIAL" y "Norte" Habilitada la feria de Enero. —

e) 23|12|55 al 13|1|56.

N° 13254 — Por: ARISTOBULO CARRAL Judicial — Terrenos en San Lorenzo — Co Base — El día miércoles 8 de Febrero de 1955

a las 17 horas, en mi escritorio: Deán Funes 960, Ciudad, venderé en subasta pública y al mejor postor seis lotes de terreno ubicados en Villa San Lorenzo, jurisdicción del Dpto. Capital, designados como lotes N° 2 al 7, del plano N° 1957, de propiedad del demandado por título que se registra a folio 239, asiento 1 del libro 126 del R.I.C.

Lote N° 2 Partida N° 25.396 Base \$ 6.600.00 %
 Lote N° 3 Partida 25.397 Base \$ 266.66 %
 Lote N° 4 Partida N° 32.286 Base \$ 400.00 %
 Lote N° 5 Partida N° 25.399 Base \$ 333.32 %
 Lote N° 6 Partida N° 25.400 Base \$ 333.32 %
 Lote N° 7 Partida N° 25.401 Base \$ 532.00 %

Bases de venta, equivalentes a las 2/3 partes de la valuación fiscal. Medidas, superficies y límites, según el plano pre-citado archivado en la Dirección General de Inmuebles. Gravámenes, enunciados en el oficio de Inmuebles y que corre a fs. 29/30 vta. del presente juicio. Publicación edictos por 30 días BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño y 3 días diario Norte, con habilitación de la feria de Enero. Señal de práctica. Comisión cargo comprador. JUICIO: "Ejec. Kronberger Jorge vs. Gerardo C. Sartin'i" Expte. N° 17.078/55. JUZGADO: 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 3ª Nominación. Salta diciembre 23 de 1955.

e) 23/12/55 al 3/2/56

N° 13253 — Por: MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS — Judicial — Inmueble y Muebles en Tartagal — El 19 de Enero de 1956 a horas 18, en 20 de Febrero 216, Ciudad, remataré CON BASE de \$ 1.866,66 % (2/3 partes valuación fiscal), valioso terreno sobre calles Alvear y Necochea de Ciudad Tartagal. Superficie: 805.12 mts.2. Títulos inscriptos a folio 125, As. 1, Libro 2º Dpto. San Martín. Nomenclatura catastral: Part. 3.086, Manzana 72 Parcela 4. En el mismo acto subastaré SIN BASE un acoplado para camión y cadenas para atar madera. Depositario judicial: Milagro Romano domiciliado en 20 de Febrero 877 Tartagal. Ordena Sr. Juez 1ª Inst. C. y C. 4ª Nominación en Juicio EJECUTIVO — NAGICH NAZER vs. MILAGRO ROMANO Expediente 19.773/955. Señal 30% acta. precio Comisión ego. comprador. Habilitada la Feria de Enero.

e) 23/12/55 al 12/1/56

N° 13251 — Por: ARTURO SALVATIERRA Finca San Nicolás o San Felipe en Chicoana JUDICIAL — BASE \$ 74.666,66 %

El día 9 de Febrero de 1956 a las 18 horas en el escritorio Deán Funes 167 de esta Ciudad, remataré con la base de Setenta y cuatro mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional, equivalente a las dos terceras partes de su valuación fiscal, la finca denominada "San Nicolás" o "San Felipe", situada en el Partido de El Típal, departamento de Chicoana de esta Provincia, compuesta de varias fracciones unidas entre sí y comprendidas dentro de los siguientes límites generales: por el Norte, con propiedad de Ignacio Guanuco y otra, La Isla de la Sucesión de Advertano Colina y con el río de Pulares; Sud, propiedad de Pedro Y. Guanuco y otros; por el Este, con la finca Santa Rita de Luis D'Andrea y Oeste, propiedad de Pedro Guanuco y otros, camino de San la Rosa a El Pedregal, con Campo Alegre de

Natalia y Marcelo Gutiérrez y La Isla de Advertano Colina. Compuesta de una superficie de ciento sesenta y cuatro hectáreas, noventa y cuatro áreas, ochenta y nueve metros cuadrados, cuarenta y siete decímetros cuadrados, debidamente deslindada y amojonada. Ordena Señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo C. y C. en Juicio Ejecutivo Isaac Kerlic vs. Normando Zúñiga. En el acto el comprador abonará el 30% como señal y a cuenta del precio. Título inscripto a folio 348, asiento 330 del Libro 16 de la Capital. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por treinta días en BOLETIN OFICIAL y Norte. Con habilitación de Feria.

e) 23/12/55 al 3/2/55.

CITACIONES A JUICIOS

N° 13314 — CITACION A JUICIO:

En juicio "Tercera de dominio — Milagro M. E. Rosa en Autos "María del C. Colina y otro vs. Ratam Singh" el Juez de 1ª Nominación en lo Civil y Comercial cita por 20 días a herederos de RATAM SINGH, para que comparezcan al juicio bajo apercibimiento de no habersele defensor de oficio.— Habilitase la Feria de Enero para la publicación.— SALTA, Diciembre 28 de 1955.—

AGUSTIN ESCALADA YRIONDO, Secretario.
 e) 2 al 30/1/56.—

N°13133 — EDICTO — CITACION A JUICIO "Ordinario Cumplimiento de Contrato.—

Luis A. Moreno Díaz c/ Benjamín Martín; ANGEL VIDAL, Juez de 1ª Instancia y 4ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita a don BENJAMIN MARTIN, por el término de veinte días, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento en caso de no hacerlo de nombrarle defensor oficial.—

SALTA, 1 de Diciembre de 1955.—

WALDEMAR SIMESÉN — SECRETARIO
 e) 28/12/55 al 10/1/56

SECCION COMERCIAL

CONTRATOS SOCIALES

N° 13308 — TESTIMONIO.— ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS VEINTE.—

En esta Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veintisiete días de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, MOISES N. GALLO CASTELLANOS, escribano público nacional, titular del Registro número veinticuatro y testigos que al final se expresan y firman, comparecen: don LIBERO FELIX GALOPPE, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nelly María Teresa Marcontti, comerciante, domiciliado en la calle Pellegrini número seiscientos cuarenta y uno; don EUCLIDES DOMINGO GALOPPE, argentino, casado, en primeras nupcias con doña Amalia Catalina D'Imperio, comerciante, con igual domicilio que el anterior; y don RUBEN LYONEL DE ALMEIDA, argentino, casado en primeras nupcias con doña Olga Margarita Symonds, médico veterinario, domiciliado en esta Ciudad de Salta en la calle Rivadavia número cuatro-

cientos cincuenta y uno; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fé como también la doy de que por este acto formalizan el siguiente contrato de sociedad.

Primero: don Libero Félix Galoppe, don Euclides Domingo Galoppe y don Ruben Lyonel de Almeida, constituyen en la fecha una sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto comerciar en el ramo de representaciones, comisiones comerciales y todo otro negocio lícito, a cuyo efecto continuarán con las actividades que los otorgantes vienen realizando como sociedad de hecho bajo el nombre de "Galoppe Hermanos y compañía" desde el primero de febrero del presente año, a cuyo fin seguirá funcionando en el local que tienen establecido en esta Ciudad de Salta en la calle Pellegrini seiscientos cuarenta y uno.—

Segundo: La Sociedad girará desde la fecha bajo la razón social de "Galoppe Hermanos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", durará dos años contados desde la fecha de su iniciación antes aludida ó sea desde el primero de febrero del año en curso, a cuyo fecha se retrotraen todos los efectos legales del presente contrato; y tendrá su domicilio en esta Ciudad de Salta, asiento principal de sus negocios.— Este contrato podrá ser prorrogado de común acuerdo entre todos los socios.—

Tercero: El capital social se fija en la suma de OCHENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL, dividido en fracciones ó cuotas de cien pesos cada una, que han sido suscritas é integradas íntegramente por los socios en la proporción de trescientas cuotas don Libero Galoppe, trescientas cuotas don Euclides Domingo Galoppe y doscientas cuotas don Rubén Lyonel de Almeida; aportes los expresados que consisten en mercaderías, muebles y útiles, rodados, depósitos y créditos, conforme surge del inventario y balance de los bienes sociales que me presentan firmado por todos los contratantes y debidamente certificado por el señor Contador Público Nacional, don Isaías Grinblad, matrícula número novecientos diecisiete, certificación que consta al pie de dicha operación; inventario y balance

que agrego a esta escritura y otro ejemplar se presentará al Registro Público de Comercio de la Provincia juntamente con el testimonio de esta escritura de cuyo inventario y balance practicado al treinta y uno de julio del año en curso resulta un activo de ciento cuarenta y un mil ochocientos sesenta y dos pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional de curso legal, y un pasivo de sesenta y un mil ochocientos sesenta y dos pesos con ochenta y cuatro centavos de dicha moneda, o sea un activo líquido de ochenta mil pesos de igual moneda que es la diferencia entre el activo y pasivo ya expresados. Los socios podrán aumentar el capital social suscribiendo cuotas suplementarias de cien pesos cada una en la proporción de sus respectivos aportes, cuando ello fuere necesario a la sociedad para atender las necesidades de su giro, siempre que por mayoría de votos, resuelvan los socios su integración.

Cuarto: La Sociedad será administrada por los tres socios nombrados, quienes tendrán in-

distintivamente el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, pero con la salvedad de que todo acto ó contrato ya sea de administración, disposición ó adquisición de bienes ó de cualquier otra naturaleza, debe ser firmado por lo menos por dos de los socios administradores. El uso de la firma social en las condiciones expresadas, tendrá como única limitación la de no comprometerla en negocios ajenos al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad los siguientes: a) Adquirir por cualquier título, oneroso ó gratuito, toda clase de bienes muebles é inmuebles y enajenarlos a título oneroso ó gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil ó agraria, hipoteca ó cualquier otro derecho real pactando en cada caso de adquisición ó enajenación el precio y forma de pago de la operación, y tomar ó dar posesión de los bienes materia del acto ó contrato b) Constituir depósitos de dinero ó valores en los Bancos y extraer total ó parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la Sociedad antes ó durante la vigencia de este contrato.

c) Tomar dinero prestado, a interés de los establecimientos bancarios ó comerciales ó de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Provincial de Salta, de Crédito Industrial Argentino ó Hipotecario Nacional, creados ó a crearse y de sus sucursales recibiendo su importe en oro ó papel moneda de curso legal, firmando los documentos, y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés. d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder, y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagares, vales, giros, cheques u otras obligaciones ó documentos de créditos público ó privado con ó sin garantía hipotecaria, prendaria ó personal. e) Hacer, aceptar ó impugnar consignaciones en pago, renovaciones, remisiones, ó quitas de deudas. f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total ó parcialmente. g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero ó jurisdicción, por sí ó por medio de apoderado, con facultad para promover ó contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar ó prorrogar jurisdicciones; poner ó absolver posiciones y producir todo género de pruebas é informaciones, comprometer en árbitros ó arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar ó a prescripciones adquiridas. h) Percibir recibos ó cartas de pago. i) Conferir poderes generales ó especiales y revocarlos. j) Formular protestos y protestas. k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados ó relacionados con la administración social.

Quinto: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesan a la Sociedad se expresará por resoluciones adoptadas en asambleas ordinarias que se reunirán una vez por año, el día primero de Marzo ó en asambleas extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto lo requiera; resoluciones que se adoptarán por mayoría de votos, computándose a cada socio un número de votos igual al número de cuotas suscriptas

e integradas, salvo que se tratara de modificar cualquier cláusula de este contrato ó de incorporar a la sociedad extraños ó sucesores del socio que falleciera, en cuyos casos se requerirá el voto unánime de todos los socios. Las citaciones a asambleas se harán por lo menos por dos de los socios administradores, por carta certificada, con la antelación necesaria y expresarán los asuntos que se han de tratar. Las asambleas extraordinarias podrán solicitar la un número de socios que representen el décimo del capital social. Las asambleas se declararán constituidas cuando concurran un número de socios que representen más de la mitad del capital social, y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios presentes que reúnan la mayoría del capital representado en la asamblea, computándose los votos en la forma antes expresada. Las asambleas serán presididas por el socio que en cada reunión elija la mayoría, actuando otro de los socios de secretario, quien llevará un libro de actas en el que se extenderán las resoluciones adoptadas y suscribirán todos los socios presentes.

Sexto: Anualmente en el mes de febrero de cada año los socios administradores practicarán un BALANCE GENERAL del giro social, suministrando una copia a los demás socios para su consideración y aprobación, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que se harán semestralmente ó en cualquier momento a voluntad de cualquiera de los socios.

Séptimo: De las utilidades realizadas y liquidadas de cada ejercicio se distribuirá el cinco por ciento para formar el FONDO DE RESERVA cesando esta obligación cuando alcance ese fondo al diez por ciento del capital.

Octavo: Los nombrados socios participarán en las ganancias y en las pérdidas, en la proporción de sus respectivos aportes.

Nóveno: Los socios administradores no podrán realizar operaciones por cuenta propia, de las que forman el objeto social, ni asumir la representación de otra persona ó entidad que ejerza el mismo comercio ó industria, sin previa autorización de la sociedad, y deberán consagrar a la misma la actividad é inteligencia que ella exija, prestándose recíproca cooperación; siendo obligación esencial y permanente de los hermanos Galoppe la atención del negocio dentro de las horas de comercio; y del señor de Almeida la atención de la parte técnica y práctica veterinaria aplicada a los aspectos del negocio que necesiten esa contribución, debiendo también colaborar en la atención del negocio por medio día, diariamente durante las horas de comercio.

Décimo: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción ó quiebra de alguno ó algunos de los socios, ni por remoción de administradores ó alguno de ellos, designados en este contrato ó posteriormente. Los sucesores del socio premuerto ó incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen, de acuerdo al último balance practicado ó al que los socios resolvieren practicar de inmediato, siempre que existan fondos suficientes para ellos, es decir siempre que ese reembolso in-

mediato no entorpezca la marcha de la Sociedad, que en caso contrario ese reembolso se haría en el plazo de seis meses contados desde la fecha de fallecimiento ó incapacidad

del socio.— Queda además establecido, que en caso de ceder sus cuotas algún socio, ó sus sucesores darán preferencia, en igualdad de condiciones, a los otros socios, pero si no hubieran otros interesados extraños a la Sociedad que ofrecieran mejor precio y condiciones, y la enajenación se hiciera a favor de los otros socios, estos pagarían el precio de la cesión en la siguiente forma: el treinta por ciento en el momento de firmarse el contrato correspondiente y el resto en seis cuotas mensuales más intereses a convenir, hasta su total cancelación. No obstante lo expresado, la posibilidad de que terceros extraños a la sociedad pudieran constituirse en cesionarios de las

cuotas y derechos de alguno de los socios ó sus sucesores por las mejores condiciones y precio que ofrecieran, ello queda subordinado a la expresa condición de que el futuro adquirente además sea a satisfacción de los otros socios, y en caso de no serlo, se darán las causales del rechazo. Si el mismo fuere rechazado por tres veces es decir si los otros rechazaran sucesivamente a tres interesados sin causas justificadas, se procederá a liquidar la sociedad de acuerdo a estos estatutos y al Código de Comercio.— b) Podrán optar también los herederos por incorporarse a la Sociedad en calidad de Socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás

Décimo primero: El señor Euclides Domingo Galoppe se constituye en gerente de la Sociedad ante Paul Hermanos Sociedad Anónima Comercial é Industrial, con domicilio en calle Maipú número veinticinco de la Ciudad de Buenos Aires, por la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, garantía que respalda con un inmueble de su propiedad ubicado en el Pueblo Humberto Primo, Departamento Castellano, Provincia de Santa

Fé y cuyo título se encuentra en depósito en dicha sociedad de la Ciudad de Buenos Aires. En caso de retiro del citado socio de la Sociedad ó muerte del mismo, éste ó sus sucesores podrán exigir el retiro inmediato de la garantía. Además queda establecido que en caso de liquidación de la Sociedad, el capital de la misma se afectará en primer término a dejar liberada la garantía afluída. Si la liquidación de la Sociedad no cubriera en ese momento las deudas con la casa Paul Hermanos Sociedad Anónima Comercial é Industrial y la garantía hubiera de ser ejecutada, los socios deberán hacerse cargo en forma proporcional a sus capitales, de la deuda que resultare a favor de aquella sociedad.

Décimo Segundo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad, ó al tiempo de disolverse, liquidarse, ó dividirse el capital común, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador compuesto de tres personas, nombradas una por cada parte divergente, y la tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable, incurriendo en una multa de cien pesos moneda nacional de curso legal en favor del otro ó otros, el socio que deja-

re de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral.— Previa lectura que les di de esta escritura todos los contratantes ratifican su contenido y firman por ante mí y los testigos don Benjamín Víctor Méndez y don Roger Osmar Frías, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fé.— La presente se redactó en ocho sellados de ley de los cuales el primero lleva el número cuarenta y nueve mil doscientos tres, y los siete siguientes en forma sucesiva desde el cuarenta y nueve mil doscientos cinco al cuarenta y nueve mil doscientos once y sigue a la que con número anterior termina al folio novecientos quince vuelta.— Sobre raspado: r: r: s: ción: Marzo: u: Vale Entre líneas: ó sus sucesores; a: convenir: ó sus sucesores: título: Valé.— Testado: en: No Vale: — L. GALOPPE. — E. GALOPPE.— R. LYONEL DE ALMEIDA.— B. V. Méndez.— R. O. Frías.— MOISES N. GALLO CASTELLANOS. — Sigue un sello. — CONCUERDA con la matriz de su referencia que corre desde el folio novecientos diecisiete.— Para la Sociedad "Galoppe Hermanos y Compañía S.R.L.", expido este primer testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.— Supre raspado dos o: e: y: v: l: q: e: e: s: f: or: u: r: t: e: Vale.— MOISES GALLO CASTELLANO Escribano Nacional

e) 2 al 9/1/56

PRORROGA DE CONTRATO SOCIAL

Nº 13319 — TESTIMONIO: ESCRITURA NUMERO SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS DE PRORROGA DE SOCIEDAD.—

En esta Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veintiseis días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco; ante mí: HORACIO B. FIGUEROA, Escribano titular al final se expresarán y firmarán, compare del Registro número veintiuno y testigos que cen: el señor JORGE OVIEDO CARRERA que firma "J. O. Carrera", casado en primeras nupcias con doña Natividad D'Aluist; y señora GILDA ANGELICA MICHEL DE GOTTLING que firma "Gilda Michel de Gottling", casada en primeras nupcias con don Carlos Gottling, ambos argentinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento personal, domiciliados en esta ciudad, el primero en la casa calle Santiago del Estero, número doscientos noventa y uno, y la última en la casa calle Santiago del Estero número cuatrocientos ocho, de lo que doy fé, y los comparecientes dicen: Que tienen suscripto un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el cual transcripto íntegramente dice así: Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Entre los señores doña Gilda Angélica Michel de Gottling, y don Jorge Ovidio Carrera, ambos argentinos, casados, en primeras nupcias, mayores de edad, vecinos, y hábiles convienen en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada con sujeción a la ley Nacional Nº 11.645, la que se regirá por las cláusulas que a continuación se establecen:

Primera: El señor Jorge Ovidio Carrera, y la señora Gilda Angélica Michel de Gottling, constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto la compra venta de productos de la zona, cereales, semillas y distribución de otros rengones y la ejecución de toda clase de operaciones, que impliquen actos de comercio, en general, relacionados directa o indirectamente con el objeto social pudiendo la sociedad ampliar el ramo de sus negocios.

Segundo: La Sociedad girará con la denominación de "Jorge O. Carrera Sociedad de Responsabilidad Limitada, siendo el asiento de sus operaciones esta ciudad de Salta, sin perjuicio de establecer agencias o corresponsalias en cualquier otro lugar del territorio de la Provincia o de la República. La Sociedad actualmente tiene instalados sus escritorios en esta ciudad en la calle Veinticinco de Mayo, número quinientos noventa y siete esquina Rivadavia.

Tercera: La duración de la Sociedad será de cinco años a contar del día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y uno y podrá ser prorrogada por cinco años más mediante conformidad entre los socios. Por lo menos con tres meses de anticipación a su vencimiento los socios reunidos en sesión especial convendrán la prórroga o disolución de la sociedad.

Cuarta: El capital social está constituido por la suma de Doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, divididos en dos mil cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una que los socios han suscripto e integrado totalmente en la siguiente proporción: la señora Gilda A. M. de Gottling aporta mil doscientas ochenta y cinco cuotas de cien pesos cada una o sean ciento veintiocho mil quinientos pesos en dinero efectivo que ha sido ingresado con anterioridad a esta fecha para la adquisición de bienes, que se incluyen en el inventario que se adjunta y el señor Jorge Ovidio Carrera aporta mil ciento quince cuotas de cien pesos cada uno o sean ciento once mil quinientos pesos en muebles útiles, mercaderías, cuentas a cobrar, instalaciones, dinero efectivo y un vehículo automotor marca "Opel Kapitán" Sedan de cuatro puertas motor 3579 patente número 1204 modelo 1939 todo de conformidad al inventario practicado de común acuerdo con los socios y firmado por los mismos se agrega a esta escritura, el que arroja un activo de doscientos cincuenta y cinco mil novecientos treinta y un mil pesos con ochenta y cinco centavos frente a un pasivo de quinientos mil novecientos treinta y un pesos con ochenta y cinco centavos. El capital constituido es integrado por ambos socios en la forma expresada que lo transfieren a la sociedad en exclusiva propiedad de esta y del que dicha Sociedad se da por recibida a entera satisfacción tomando a su cargo el pasivo anteriormente expresado.

Quinta: Todos los efectos de este contrato se retrotraen al día primero de enero del corriente año fecha en que la sociedad inició de hecho sus actividades, teniendo por consiguiente como acto social los realizados por el señor Carrera desde esa fecha y que fueren de la naturaleza de las operaciones a que se dedica la Sociedad.

Sexta: La Sociedad será administrada y dirigida por el socio don Jorge Ovidio Carrera

quien tendrá el uso de la firma social adoptada para todos los negocios y operaciones de la Sociedad con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas.— La señora Gilda Angélica Michel de Gottling, también tendrá el uso de la firma social en los casos de indisposición o ausencia del señor Carrera comprenden el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes inmuebles o semovientes y enajenarlos a título oneroso o gratuito con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real pactando en cada caso la adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato.— b) Aceptar hipotecas y prendas o cualquier clase de derechos reales y en garantía de saldos de deudas o de cuentas corrientes, constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos oficiales o particulares, creados o a crearse, y extraer total o parcialmente esos depósitos constituidos a nombre de la sociedad antes y durante la vigencia de este contrato, tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios, oficiales o particulares, pactando en cada caso las formas de pago los tipos de interés, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y de cualquier modo negociar letras de cambio, pagarés, vales, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados, con o sin garantía prendaria o particular, hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas, comparecer en juicios ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas o informaciones, interponer o renunciar recursos legales, comprometer en arbitros o arbitradores, transigir, conferir poderes generales o especiales de toda índole y revocarlos, cobrar, percibir y dar recibos o cartas de pago, formular protestos y protestas, otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados necesarios para efectuar todos los actos enumerados y lo relacionado con la administración social, solicitar concesiones de cualquier índole a las autoridades nacionales, provinciales o municipales y gestionar, adquirir y transferir permisos, licencias, marcas y patentes y efectuar toda clase de asuntos y trámites administrativos y judiciales siendo necesario la firma conjunta de los socios para vender o gravar inmuebles de la Sociedad.— En caso de una prolongada ausencia al frente de la Sociedad de parte del señor Carrera, ya sea por enfermedad, accidente, incapacidad, momentánea o ausencia voluntaria la señora Michel de Gottling, queda autorizada para administrar la Sociedad con la misma amplitud de facultades conferidas al señor Carrera, pudiendo ejercitarla personalmente o por medio de un apoderado especial.— Séptima: Anualmente en el mes de Diciembre se practicará un balance e inventario general de los negocios, sin perjuicio de los ba-

lances de comprobación y saldo de poder realizar otros parciales cuando lo juzgue oportuno o lo solicite cualquiera de los socios.— De los balances que se practiquen cada ejercicio anual se dará copia a cada uno de los interesados para su consideración y aprobación, el cual, si no fuere observado dentro de los diez días de recibida dicha copia se tendrá por aprobado.—

Octavo: De las utilidades realizadas y líquidas se destinará un cinco por ciento para la constitución del Fondo de Reserva Legal, en los límites del artículo vigésimo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, esto es hasta que alcance a un diez por ciento del capital en cuya oportunidad cesará tal obligación.

Novena: De las utilidades líquidas y realizadas que resultaren de los balances previas las deducciones legales serán distribuidas entre los socios en la siguiente proporción: El socio señor Jorge Ovidio Carrera percibirá el sesenta y cinco por ciento y la señora Gilda de Gottling, el treinta y cinco por ciento restante. El señor Carrera durante la vigencia de este contrato o su prorrogación podrá aumentar su capital hasta la suma de ciento treinta mil pesos moneda nacional y la señora Gilda Gottling podrá reducirlo hasta la suma de ciento diez mil pesos moneda nacional, y en tal caso el señor Carrera percibirá el setenta por ciento de las utilidades líquidas y realizadas y la señora Michel de Gottling el treinta por ciento restante.

Décima: El socio Gerente señor Jorge Ovidio Carrera, podrá retirar mensualmente la suma del mil doscientos pesos moneda legal la que se cargará en su cuenta personal en carácter de anticipo de las utilidades que le correspondan por el artículo precedente.

Décima primera: El socio Gerente cuando firme por la sociedad lo hará anteponiendo a la firma particular un sello de la razón social.

Décima segunda: Las cuotas suscriptas por cada uno de los socios no podrán ser cedidas ni transferidas total o parcialmente a un tercero sin el consentimiento del asociado, si así ocurriese el socio que quede sin vender puede pedir la liquidación de la Sociedad en la forma que se establece en el artículo décimo cuarto.

Décima tercera: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrá optar: a) por el reembolso del haber que le corresponda al socio que representaren de acuerdo al balance que se practicará de inmediato; b) por incorporarse a la sociedad en calidad de socio, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás y; c) por ceder sus cuotas a terceros extraños con la adquisición del otro socio.

Décima cuarta: Si al vencimiento del término de este contrato los socios no resolvieran prorrogar la Sociedad se procederá a su liquidación y el socio que desee continuar hará propuesta a su coasociado para quedarse con el activo y pasivo, en cuyo caso el que continuare con el negocio reintegrará al otro el capital y utilidades de acuerdo con lo que resulte del balance que se practicará al efecto y en la forma y plazo que conviniere.

Décima quinta: La sociedad podrá ser liquidada amigablemente por la voluntad de los socios.

Décima sexta: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al término de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador compuesto de tres personas nombradas una por cada parte divergente, dentro del término de treinta días de producido el conflicto y la tercera por los arbitradores primeramente designados, cuyo fallo a dictarse dentro del término de diez días de constituido el tribunal será acatado por los interesados sin derecho a recursos alguno por ante los Tribunales de la Justicia. Para todos los casos no previstos en el presente contrato regirán las disposiciones

de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y los Códigos de Comercio y Civil en cuanto no haya sido modificado por la Ley citada. En fé de lo cual se firma el presente con una copia para el Registro Público de Comercio, en la Ciudad de Salta a los dos días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y uno. Gilda Michel de Gottling, J. O. Carrera. Es copia fiel del contrato de su referencia el cual fué inscripto en el Registro Público de Comercio al folio noventa y cinco y noventa y seis, asiento número dos mil quinientos cuarenta y cinco del Libro veinticinco de Contratos Sociales, de lo que doy fé; y el señor Jorge Ovidio Carrera y la señora Gilda Angélica Michel de Gottling continúan diciendo: Que habiendo expirado el término de la Sociedad de cinco años establecido en el artículo tercero del contrato transcripto, a contar desde el día primero de enero de mil novecientos cincuenta y uno y que podrá ser prorrogado por cinco años más, mediante conformidad entre los socios, y de acuerdo a lo estatuido en la cláusula quinta del mismo contrato, que las operaciones se retrotraerán al primero de enero de mil novecientos cincuenta y uno las partes de conformidad lo prorrogan por tres años más de duración, en la misma manera y forma del contrato social antes transcripto, vale decir hasta el día primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.— Se deja expresa constancia que durante la vigencia del contrato, el socio don Jorge Ovidio Carrera, ha aumentado el capital hasta la suma de Ciento veintiocho mil quinientos pesos moneda nacional, y la señora Gilda Angélica Michel de Gottling ha disminuido el capital a Ciento Once Mil Quinientos pesos moneda nacional, hecho efectuado en enero de mil novecientos cincuenta y dos, de conformidad con lo autorizado con la cláusula novena del contrato transcripto, percibiendo el señor Jorge Ovidio Carrera el setenta por ciento de las utilidades líquidas, y la señora Gilda Angélica Michel de Gottling, el treinta por ciento restante.— Bajo los siguientes conceptos se deja prorrogado este contrato de la razón social "Jorge O. Carrera, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose las partes a su fiel cumplimiento de acuerdo a derecho, de lo que doy fé.— Leída y ratificada firman los otorgantes de conformidad, junto con los testigos del acto don Andrés Sosa Ruiz, y don Adolfo Sylvester, vecinos, hábiles a quienes de conocer doy fé.—

Redactada en seis sellos notariales de tres pesos cincuenta centavos cada uno de numeración correlativa: del cuarenta y dos mil ochenta y seis al cuarenta y dos mil noventa y uno. Sigue a la escritura número seiscientos ochenta y cinco, que termina al folio tres mil diez y seis del Protocolo de este Registro a mi cargo, de todo lo cual doy fé.— Entre líneas: Angélica—Sobreraspado: expresa—Valen.— J. O. CARRERA.— GILDA MICHEL DE GOTTLING A. Sosa Ruiz.— A. Sylvester.— HORACIO B. FIGUEROA.— Hay un sello.—

HORACIO B. FIGUEROA, Escribano.—

e) 4 al 11/1/56.—

DISOLUCION Y CONTRATO SOCIAL

Nº 13283 —

En la Ciudad de Metán, Departamento del mismo nombre, Provincia de Salta, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, por los señores JAIME LLULL, de nacionalidad española, casado, mayor de edad, y el señor GABRIEL GRAU español casado, mayor de edad DIJERON: Que por contrato privado de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, se constituyó una sociedad mercantil colectiva, entre los mismos socios la que fue inscripta en el Registro Público de Comercio al folio doscientos veintinueve, asiento tres mil doscientos quince del libro número veintiseis de contratos sociales, la que giraba bajo el rubro de "Jaime Llull y Compañía" con domicilio legal en Horcones, Departamento Rosario de la Frontera de esta Provincia y por un término de duración de cinco años a contar de la fecha de su constitución. Agregan los citados Sres. Jaime Llull y Gabriel Grau, que han resuelto de comun acuerdo dejar sin efecto el contrato de sociedad mencionado, en todas y cada una de sus cláusulas, constituyendo por este mismo acto entre los socios mencionados, una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA de conformidad a las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenticinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio y que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Con la denominación de "LLULL Y COMPAÑIA" queda por este acto constituida una sociedad de responsabilidad limitada entre los Sres. Jaime Llull y Gabriel Grau, con domicilio y asiento principal de sus negocios en la localidad de Horcones, Departamento Rosario de la Frontera, Provincia de Salta, pudiendo establecer sucursales donde los socios de comun acuerdo así lo dispongan y en cualquier punto de la Nación.

SEGUNDA: El objeto principal de la sociedad será la explotación, industrialización y comercialización de productos forestales, sin perjuicio de poder realizar cualquier otra negociación o negociaciones comerciales lícitamente realizables.

TERCERA: La duración de la sociedad será por el término de CUATRO años a contar de la fecha del presente instrumento, término que podrá ser prorrogado por un plazo igual si así lo disponen los socios de comun acuerdo y por acta asentada en el libro de actas que estipula la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco.

CUARTA: El capital social lo constituye la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL, dividido en trescientas acciones de quinientos pesos moneda nacional de curso legal cada una las que han sido aportadas en la siguiente forma: El socio Gabriel Grau doscientas veinticinco cuotas o sea la suma de ciento doce mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal y el socio Sr. Jaime Llull mil setenta y cinco cuotas o sea la suma de treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal quedando integrado en consecuencia todo el capital social y de acuerdo a las cifras del Balance General que se agrega al presente como parte integrante del mismo.

QUINTA: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios en forma indistinta, en calidad de Gerentes y con todas las facultades que el mandato de por sí impone. Los socios están obligados a dedicar todo su tiempo a la atención de los negocios sociales y demás de las facultades propias de administración, tendrán las que a título enunciativo y no limitativo se mencionan a continuación: Podrán representar a la sociedad ante las autoridades públicas ejecutivas, legislativas, judiciales o administrativas sea de la Nación, Provincias y Municipalidades en todos los actos propios de sus fines y en aquellos que consisten inherentes a las mismas, incluso actuar en nombre de la sociedad con las mas amplias facultades en toda clase de juicios; tienen a su cargo la administración de la sociedad en la extensión fijada por este contrato y las leyes nacionales y provinciales subsidiariamente; cele-

brar en nombre de la sociedad todos los actos jurídicos que las leyes autorizan y especialmente aquellos que sean necesarios para la existencia desarrollo y progreso de la misma; firmar todos los documentos de la administración relativos a las operaciones sociales, adquirir en nombre de la sociedad bienes muebles, inmuebles, urbanos o rurales para su explotación o cualquier efecto de comercio; otorgar y aceptar poderes especiales o generales y renunciar los; comprar, vender, permutar, transferir, depositar, dar en caución o retirar títulos y valores; recibir, pagar y extender obligaciones; constituir depósitos de dinero en los Bancos y extraer total o parcialmente esos depósitos; abrir y cerrar cuentas mercantiles y bancarias

obtener préstamos especiales y/o ordinarios y especiales, percibiendo su importe; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, ceder, negociar de cualquier modo letras de cambio pagando valores, giros, cheques, certificados, de obra y otras obligaciones con o sin garantías; aceptar y otorgar prendas, hipotecas y todo otro género o derecho real que se constituya en garantía de créditos, de y por la Sociedad; otorgar y suscribir los instrumentos públicos o privados que sea menester; efectuar todos los actos que autoriza el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio y los del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil con excepción de los incisos quinto y sexto, artículos que se dan aquí por reproducidos.

SEXTA: La Sociedad ni los socios individualmente podran usar la firma social ni participar en prestaciones gratuitas ni comprometer las en fianzas para terceros como así también

en operaciones que sean ajenas al negocio y que sean del mismo género de las que realiza la Sociedad.

SEPTIMA: Anualmente, el día veinte de diciembre, se practicará un inventario y balance general de los negocios, sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación y saldos de cualquier otro parcial o total que a juicio de los socios se estima necesario. Confeccionado el balance general anual dentro de los treinta días al cierre del ejercicio deberá ser aprobado u observado por cualquiera de ellos, caso contrario, si ninguno de los socios lo objetara, de hecho quedará aprobado. La objeción, si la hubiere, deberá ser efectuada al otro socio por telegrama colacionado.

OCTAVA: Los socios podrán retirar mensualmente hasta la suma de un mil quinientos pesos, con cargo a su cuenta particular suma que al finalizar el año será deducida de las utilidades que le corresponda a cada socio.

NOVENA: Las utilidades líquidas que resultaren anualmente, luego de destinar el cinco por ciento de ellas para constituir el fondo de reserva legal y hasta cubrir el diez por ciento del capital de acuerdo a lo establecido en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco se distribuirá en la siguiente proporción: CUARENTA por ciento para el socio Señor Jaime Llull y el SESENTA por ciento restante para el socio Señor Gabriel Grau, sumas que se acreditarán en la cuenta particular de cada socio. Los saldos que hubieran en dichas cuentas no devengarán interes alguno pudiendo los socios disponer de esos saldos a medida que las posibilidades de la sociedad lo permitan. Si el balance general arrojará pérdidas, ellas serán soportadas por los socios en la misma proporción que para las utilidades.

DECIMA: El socio que resuelva retirarse de la sociedad antes de la finalización del plazo estipulado, deberá notificarlo en forma cierta al otro socio con un plazo no menor de tres meses a la fecha que fije para realizar así un balance General y determinar la situación a ese momento de la Sociedad. Si se produjera el fallecimiento de alguno de los socios, se procederá como queda expresado anteriormente o sea como socio que se retira de la Sociedad, no aceptándose la incorporación de los herederos en cuenta del socio fallecido.

DECIMA PRIMERA: Las cuotas del capital de cada socio no podran ser cedidas a terceros sin el previo consentimiento del otro socio notificado en forma expresa.

DECIMA SEGUNDA: Cualquier cuestion emergente de la interpretación o aplicación de este contrato que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad o en el periodo de su liquidación; Será dirimida por arbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte los que a su vez antes de conocer el asunto, designarán un tercer árbitro para el caso de discordia entre ellos, árbitro este que, en el supuesto de no haber acuerdo entre aquellos será quien laudará en definitiva teniendo dicho laudo fuerza de cosa juzgada y obligándose las partes a acatarlos y no recurrir a los Tribunales de ningún fuero.

En todos los casos o situaciones no previstos por este contrato se estará a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y

cinco y del Código de Comercio.— En prueba de conformidad de lo pactado se firman tres ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto en el lugar y fecha ut-supra. Jaime Llull y Gabriel Grau.

e) 30/12/55 al 5/1/56

RECTIFICACION DE 'COTRATO SOCIALES

Nº 13284 — PRIMER TESTIMONIO.

—ESCRITURA NUMERO VEINTICUATRO. En esta ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veintiseis días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, Adolfo Saravia Valdez, escribano autorizante titular del Registro número nueve y testigos que al final se expresan y firman, comparecen doña VICENTA OLIVERI DE MAYANS, viuda de sus únicas nupcias, de don Bernardo Mayans; doña MARIA NELDA ANTONIA MAYANS, soltera; doña MARTHA ELSA JUANA MAYANS DE FARIZANO CODAZZI, casada en primeras nupcias con el doctor Juan Angel Farizano Codazzi; y don CARLOS ALBERTO MAYANS, Ingeniero Mecánico electricista, casado en primeras nupcias con doña Otilia Afía Rodrigo. — Todos los comparecientes nombrados argentinos, domiciliados en esta ciudad en la casa calle Santiago del Estero número quinientos treinta y cuatro, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fé; la primera y la segunda persona nombradas como comparecientes, ocupadas en los quehaceres de su casa; y la tercera cirujana dentista. Y los cuatro comparecientes nombrados, dicen: que conforme se acredita con las constancias de la escritura número ochocientos noventa y tres, de fecha veintiseis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, autorizada por el Escribano don Julio R. Zambrano, de esta Provincia, los comparecientes como únicos miembros componentes de la misma, constituyeron la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "Cafe Mayan Sociedad de Responsabilidad Limitada"; escritura a cuyas constancias se remiten y cuyos términos pertinentes se dan por reproducidos íntegramente en este instrumento. — Que al redactar el artículo primero o cláusula primera de dicho contrato, al final del mismo, se omitió la expresión "de cuyo activo y pasivo se hace cargo esta Sociedad". — Que a los efectos de subsanar esa omisión, vienen por el presente instrumento a agregar a dicho artículo o cláusula la aludida expresión; como lo hace, de manera, entonces, que la misma queda redactada en los siguientes términos: "Primera. -- Entre los comparecientes declaran constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "Cafe Mayans Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que tendrá su domicilio en esta ciudad en la calle Santiago del Estero quinientos treinta y cuatro sin perjuicio de instalar filiales, sucursales, agencias en cualquier otro lugar, de la ciudad de la Provincia o de la República Argentina, siendo continuadora o sucesora de Bernardo Mayans de cuyo activo y pasivo se hace cargo esta Sociedad". — Y agregan los comparecientes: que el restante articulado queda subsistente en todos sus términos. — Leída y ratificada, firman los otorgantes de conformidad

por ante mí y los testigos Isidoro Quantay y José Pedano, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento. — Redactada en los sellados de ley números cuarenta y cuatro mil novecientos cincuenta y tres y cuarenta y cuatro mil novecientos cincuenta y cuatro, sigue a la número anterior que termina al folio dos mil seiscientos setenta y cuatro vuelta. — Entre líneas: electricista; vale. — VICENTA O. DE MAYANS. — NELDA MAYANS. — M. E. J. MAYANS DE PARIZANO C. — CARLOS A. MAYANS. — Isidoro Quantay. — José Pedano. A. SARAVIA VALDEZ. — Hay un sello. — CONCUERDA con la matriz de su referenda corriente desde el folio dos mil seiscientos setenta y cinco. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en dos sellados de tres pesos cada uno números treinta y nueve mil trescientos treinta y treinta y nueve mil cuatrocientos, que firmo y sello en Salta, fecha ut-supra. — Sobre raspado: J. Sob. Vale.

A. SARAVIA VALDEZ

Escribano Público

e) 30/12/55 al 5/1/56.

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Nº 13321 — TRANSFERENCIA DE NEGOCIO.—

A los efectos legales correspondientes se hace saber que la Señora Norina Ana Peiró de Ramos, por sí y por sus hijos menores, Juan Francisco y Alberto de Jesús, judicialmente autorizada al efecto, vende a los señores Francisco y Roy Camacho, los muebles y útiles de panadería que se encuentran actualmente en el inmueble de calle Leandro N. Alem, esq. Cabred, localidad de General Güemes y que pertenecieron en vida a don Alberto de Jesús Ramos — Carlos Ponce Martínez. — Balcarse 376, Salta.

e) 4 al 11/1/56.—

CESION DE CUOTAS SOCIALES

Nº 13294 — CESION DE CUOTAS

—Entre el Sr. JOSE CASARES, argentino, casado, comerciante, de 43 años de edad, domiciliado en el Mercado San Miguel de esta ciudad, por una parte, y el Sr. ANDRES FLANDORFFER, húngaro, casado, de 43 años de

edad, ingeniero agrónomo, domiciliado en Palpalá, provincia de Jujuy, por la otra, convienen lo siguiente:

PRIMERO. — El Sr. ANDRES FLANDORFFER cede y transfiere por el presente al Sr. JOSE CASARES, y éste acepta todas las cuotas sociales que posee en la firma "Criadero Pekín", Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituida según contrato de fecha 30 de Abril de 1955 é inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Provincia al folio 339 asiento Nº 3318 del Libro 26 de Contratos. — Hace cesión también a favor del Sr. José Casares, de su carácter de socio y de todos los derechos y obligaciones que posee en la misma sociedad.

SEGUNDO. — Esta cesión se hace por el precio de TRES MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 3.000.—) que el Sr. JOSE CASARES entrega en este acto al Sr. ANDRES FLANDORFFER, quién otorga por el presente suficiente recibo y carta de pago.

TERCERO. — El Sr. ANDRES FLANDORFFER declara que con el importe recibido de plena conformidad, queda totalmente desobligado, tanto del Sr. JOSE CASARES, como de la firma "Criadero Pekín" S.R.L., reconociendo además que con el expresado importe de \$ 3.000.— se ha cancelado totalmente el valor de sus cuotas sociales en la citada sociedad, por lo cual nada tiene que reclamar ni de ésta ni del Sr. CASARES en el futuro.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares del presente (un original y dos copias) por ambas partes, en Salta, a los diecinueve días del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y cinco.

Sr.: Dicie— VALE.

JOSE CASARES — ANDRES FLANDORFFER

—Por el presente instrumento de cesión cuotas, la sociedad "Criadero Pekín", S.R.L., ha quedado disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo a los efectos legales de la sociedad de que se trata, el que suscribe la presente en el lugar y fecha ut-supra.

JOSE CASARES

e) 30/12/55 al 5/1/56.

TRANSFERENCIA DE MARCA.

Nº 13301 — TRANSFERENCIA DE MARCAS

A los efectos del cumplimiento de la Ley 11.867, C. Abdala y Cia. S.R.L., con domicilio legal en la ciudad de San Ramón de la

Nueva Orán, comunica que ha transferido a favor del señor Nemesio Alfonso Ind. y Com. con domicilio en la misma ciudad calle Cnel. Egües 299, las marcas de fábrica: Valle del Zenta; El Huancar; para distinguir bebidas de la clase 23; como así también su inscripción como fraccionadores de vinos ante la Dirección General Impositiva y la Dirección de Economía Comercial (Dirección de Vinos).

e) 2 al 9/1/56.

SECCION AVISOS

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

PRESIDENCIA DE LA NACION
DIRECCION GENERAL DE PRENSA

SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES

Son numerosos los ancianos que se beneficiaban con el funcionamiento de los hogares que a ellos destinó la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISIONES
DIRECCION Gral. DE ASISTENCIA SOCIAL

A LOS SUBSCRIBIDOS

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos será controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto Nº 2045 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozan de la homologación establecida por el Decreto Nº 11.157 del 16 de Julio de 1955.

ES PUBLICADO